EDENORTE

Yarumal, agosto 28 de 2026

Ingeniero
JUAN DAVID UÑATES VILLEGAS
Secretario de Infraestructura Física y Gestión del Riesgo
Yarumal- Antioquia

Asunto: **PROPUESTA TECNICO - ECONÓMICA**

Cordial saludo

Desde la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA - EDENORTE, reciba un cordial saludo y permítanos presentarnos como aliado para la materialización de proyectos para la consolidación y desarrollo de nuestra región; a través de la presente enviamos nuestra oferta comercial para el desarrollo del "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION PARA LA ADMINISTRACION DELEGADA DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA GERENCIA, COORDINACIÓN Y EJECUCION PARA DESARROLLAR ETAPA UNO, EL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDADELA EDUCATIVA ÁGORA – COMPLEJO PARA LA COMPETITIVIDAD DEL NORTE PARA LA COMPETITIVIDAD DEL NORTE DE ANTIOQUIA, EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE YARUMAL"

Proponente: EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA - EDENORTE
Nit: 901.831.522 - 7
Correo electrónico: edenorte@yarumal.gov.co
Dirección: CALLE 20 # 20 - 05 / PALACIO MUNICIPAL / YARUMAL, ANTIOQUIA
Nombre Representante legal del proponente: NATALIA MAZO BALBIN
Documento de identificación: 1.042.773.044 de Yarumal

1. ANTECEDENTES

LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA - EDENORTE, es una empresa industrial y comercial del Estado, del orden Municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, la cual tiene por objeto: "(...) Gestionar, promover estructurar, ejecutar y financiar directamente y/o en asocio, colaboración, integración con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés Municipal, regional, Nacional e Internacional, administrar los bienes que requieran sus proyectos; adelantar acciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico y la administración, gestión y desarrollo inmobiliario (...)"..

Mediante el acuerdo 01 de 26 de abril de 2024, expedido por la junta directiva de la empresa de desarrollo territorial de Yarumal y el norte de Antioquia – EDENORTE, se definió que la entidad tendrá por objeto obtener recursos, con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, para ser destinados a las labores de apoyo logístico e institucional en el diseño, gestión, promoción, estructuración, ejecución y financiación de obras de infraestructura y de desarrollo territorial.

Para cumplir con lo anterior, podrá gestionar, promover, estructurar, ejecutar y financiar directamente y/o en asocio, colaboración, integración con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés municipal, regional, nacional e internacional, administrar los bienes que requieran sus proyectos; adelantar acciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico y la administración, gestión y desarrollo inmobiliario e importar, exportar, administrar o gestionar maquinaria o equipos que desarrollen el objeto social de la empresa, al igual que gestionar, promover, estructurar, ejecutar y financiar directamente y/o en asocio, colaboración, integración con otras entidades públicas o privadas, proyectos productivos de posicionamiento de Yarumal, como polo de desarrollo en la región norte del departamento de Antioquia.

La empresa también podrá gestionar, liderar, promover y coordinar, mediante sistemas de cooperación, integración inmobiliaria o reajuste de tierras, la ejecución de actuaciones urbanísticas integrales para la recuperación y transformación de sectores deteriorados del suelo urbano, mediante programas de renovación y redesarrollo urbano, y para el desarrollo de proyectos estratégicos en suelo urbano y de expansión, con el fin de mejorar la competitividad de las ciudades y la calidad de vida de sus habitantes, así como realizar proyectos integrales para el mejoramiento de la infraestructura institucional y del espacio público y promover alianzas público privadas para generar desarrollo, progreso y trabajo para la comunidad.

De igual modo podrá realizar la gestión y operación inmobiliaria, la formulación, gerencia, adquisición predial, ejecución y desarrollo de proyectos inmobiliarios, apoyar la implementación de instrumentos de gestión de suelo conforme con la ley 388 de 1997, las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, así como la consultoría de planes, programas y proyectos urbanísticos e inmobiliarios, en el ámbito municipal, departamental y nacional.

2. TIPO DE CONTRATO:
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

3. OBJETO:
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION PARA LA ADMINISTRACION DELEGADA DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA GERENCIA, COORDINACIÓN Y EJECUCION PARA DESARROLLAR ETAPA UNO, EL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDADELA EDUCATIVA ÁGORA – COMPLEJO PARA LA COMPETITIVIDAD DEL NORTE PARA LA COMPETITIVIDAD DEL NORTE DE ANTIOQUIA, EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE YARUMAL

4. ALCANCE DE LA PROPUESTA

Atendiendo a las necesidades planteadas por la Administración Municipal desde la secretaría de Infraestructura Física y Gestión del Riesgo y que se enfoca asi:

El municipio de Yarumal ha identificado como una de sus apuestas estratégicas la construcción de una Ciudadela de Educación Superior que beneficie no solo a sus habitantes, sino también a toda la subregión Norte del Departamento de Antioquia. Este proyecto responde a una necesidad histórica de ampliar y mejorar la oferta educativa en el territorio, con el objetivo de fortalecer las oportunidades de acceso a la educación superior de calidad, especialmente para los jóvenes rurales y urbanos de los municipios circundantes.

La Ciudadela de Educación Superior la cual se denominará proyecto Ágora - Complejo para la competitividad del Norte, se concibe como un espacio moderno, funcional e inclusivo que permita la concentración de instituciones universitarias y técnicas, públicas y privadas, generando una oferta académica diversificada, pertinente y adaptada a las realidades del territorio. Este entorno no solo facilitará el acceso a programas académicos en diversas áreas del conocimiento, sino que también fomentará procesos de investigación, innovación y extensión universitaria, articulados con el desarrollo social y productivo de la región.

Para el efecto la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA - EDENORTE se obliga a supervisar, coordinar, administrar y propender por la ordenada y adecuada ejecución de las actividades, realizando un seguimiento y control permanente y continuo sobre el desarrollo del contrato suscrito para tal fin con terceros contratistas, y sobre las actividades que le corresponde adelantar para asegurar que se cumplan los cronogramas de trabajo, las normas de calidad, la ejecución del presupuesto del Contrato Interadministrativo con racionalidad en el gasto, las normas de seguridad, las medidas ambientales.

Los retrasos ocasionados en el presente contrato que sean responsabilidad de terceros (entidades), no podrán ser imputados a la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA - EDENORTE y deberán generar ampliación al plazo y los valores del mismo.

5. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del presente objeto contractual es CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION PARA LA ADMINISTRACION DELEGADA DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA GERENCIA, COORDINACIÓN Y EJECUCION PARA DESARROLLAR ETAPA UNO, EL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDADELA EDUCATIVA ÁGORA – COMPLEJO PARA LA COMPETITIVIDAD DEL NORTE PARA LA COMPETITIVIDAD DEL NORTE DE ANTIOQUIA, EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE YARUMAL y se regirá por las especificaciones técnicas que indique el contratante

6. VALOR DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato es QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($ 15.182.008.271,00) discriminado asi:

Obra:	$ 14.363.770.347,00
Interventoría:	$ 430.913.111,00
Honorarios + IVA:	$ 387.324.813,00

.

7. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato es CATORCE (14) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato.

8. FORMA DE PAGO Y DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

El contratante pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal dentro de las sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción de su cuenta de cobro o factura acorde a lo pactado en el contrato suscrito por las partes.

NATALIA MAZO BALBIN
Gerente General
EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA – EDENORTE

Proyecto:	Claudia Patricia Guirales Pulgarin. Apoyo Técnico y Administrativo
Aprobó:	Natalia Mazo Balbín Gerente

MUNICIPIO DE
YARUMAL

DECRETO N° 038
(Abril 22 de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UNA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL Y DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE YARUMAL

El alcalde del municipio de Yarumal, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas en la Constitución Política y en las Leyes 136 de 1994, 489 de 1998, 1551 de 2012 y haciendo uso específico de la facultad conferida por el Concejo Municipal de Yarumal en el Acuerdo 05 de 27 de febrero de 2024, y

CONSIDERANDO

A. Que el Honorable Concejo Municipal, en los artículos 1° y 10° del Acuerdo Municipal 05 de 2024, otorgó autorización al alcalde municipal para la creación de una Entidad del orden descentralizado, en los términos de la que se crea mediante el presente acto administrativo.

B. Que el municipio de Yarumal, es una Entidad territorial que viene creciendo poblacional y administrativamente hablando, lo que le ha permitido posicionarse en la subregión del norte antioqueño como referente en la labor y función de la administración pública.

C. Que de acuerdo a lo propuesto en el programa de gobierno 2024 – 2027 "Yarumal Nos Une", la administración municipal considera de estratégica importancia la creación y desarrollo de una entidad descentralizada conforme a la que aquí se crea.

D. Que la Ley 489 de 1998 establece los lineamientos para el correcto funcionamiento de las entidades del sector descentralizado y condiciona sus características a los tipos que autoriza y de los cuales se hace estricta observación.

DECRETA

ARTÍCULO 1°. - ***Creación.*** Créase la Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia, como entidad vinculada a la Secretaría de Infraestructura de la administración municipal de Yarumal - Antioquia.

Para todos los efectos, la empresa podrá usar la sigla Edenorte.

ARTÍCULO 2°. - ***Naturaleza jurídica.*** La Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia – Edenorte, es una empresa industrial y comercial del Estado del orden

municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera.

ARTÍCULO 3°. - ***Objeto.*** La Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia – Edenorte, tendrá por objeto obtener recursos, con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, para ser destinados a las labores de apoyo logístico e institucional en el diseño, gestión, promoción, estructuración, ejecución y financiación de obras de infraestructura y de desarrollo territorial.

Para cumplir con lo anterior, podrá gestionar, promover, estructurar, ejecutar y financiar directamente y/o en asocio, colaboración, integración con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés municipal, regional, nacional e internacional, administrar los bienes que requieran sus proyectos; adelantar acciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico y la administración, gestión y desarrollo inmobiliario e importar, exportar, administrar o gestionar maquinaria o equipos que desarrollen el objeto social de la empresa, al igual que gestionar, promover, estructurar, ejecutar y financiar directamente y/o en asocio, colaboración, integración con otras entidades públicas o privadas, proyectos productivos de posicionamiento de Yarumal, como polo de desarrollo en la región norte del departamento de Antioquia.

La empresa también podrá gestionar, liderar, promover y coordinar, mediante sistemas de cooperación, integración inmobiliaria o reajuste de tierras, la ejecución de actuaciones urbanísticas integrales para la recuperación y transformación de sectores deteriorados del suelo urbano, mediante programas de renovación y redesarrollo urbano, y para el desarrollo de proyectos estratégicos en suelo urbano y de expansión, con el fin de mejorar la competitividad de las ciudades y la calidad de vida de sus habitantes, así como realizar proyectos integrales para el mejoramiento de la infraestructura institucional y del espacio público y promover alianzas público privadas para generar desarrollo, progreso y trabajo para la comunidad.

De igual modo podrá realizar la gestión y operación inmobiliaria, la formulación, gerencia, adquisición predial, ejecución y desarrollo de proyectos inmobiliarios, apoyar la implementación de instrumentos de gestión de suelo conforme con la Ley 388 de 1997, las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, así como la consultoría de planes, programas y proyectos urbanísticos e inmobiliarios, en el ámbito municipal, departamental y nacional.

ARTÍCULO 4°. - ***Domicilio.*** Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia – Edenorte, será para todos los efectos el municipio de Yarumal.

ARTÍCULO 5°. - ***Patrimonio.*** El patrimonio de la Edenorte, estará constituido por:

5.1. El aporte del municipio por concepto de capital inicial,
5.2. Los recursos tributarios o no tributarios que se le transfieran o asignen,

5.3. Los recursos del giro ordinario de los negocios de la empresa,
5.4. Los bienes que adquiera a cualquier título,
5.5. Los aportes públicos o privados que se le asignen y/o transfieran,
5.6. Los bienes Inmuebles y muebles que para fines específicos entregue el municipio de Yarumal, acorde con la Constitución y la ley, y,
5.7. Los rendimientos financieros que su operación genere.

PARÁGRAFO 1°. El aporte inicial del municipio de Yarumal de que trata el numeral 5.1. del presente artículo, estará constituido de conformidad con lo ordenado en el artículo 3° del Acuerdo municipal 05 de 27 de febrero de 2024, por la suma de cien millones de pesos ($ 100.000.000), que serán transferidos a la Edenorte, por parte de la Secretaría de Hacienda Municipal durante la vigencia 2024.

PARAGRAFO 2°. El capital de la Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia – Edenorte será cien por ciento (100%) público y podrá estar representado en cuotas o acciones de igual valor nominal. En todo caso el municipio de Yarumal conservará siempre una participación mínima en la empresa del cincuenta y uno por ciento (51%) de su capital.

ARTÍCULO 6°. – *Funciones.* Las funciones de la Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia – Edenorte, serán fijadas en cualquier tiempo y mediante acto administrativo por su Junta Directiva, siguiendo las facultades y competencias que le sean otorgadas por la ley.

En todo caso las podrá realizar con sujeción a las normas generales y especiales que rijan cada caso, expidiendo y/o ejecutando todos los actos, contratos y operaciones que tengan relación con las siguientes actividades:

1. Identificar, establecer la factibilidad y estructura técnica, financiera y legal de programas y proyectos inmobiliarios, infraestructura y equipamientos.
2. Desarrollar todas las actividades relacionadas con la promoción y desarrollo de proyectos inmobiliarios, de vivienda de interés social y complementarios, con el fin de obtener la cofinanciación y/o participación de recursos públicos y privados para su ejecución.
3. Participar en el desarrollo de proyectos inmobiliarios, de vivienda de interés social, infraestructura, equipamiento, aportando recursos técnicos y financieros, reembolsables o no reembolsables.
4. Gerenciar directa o indirectamente el desarrollo de los proyectos relacionados con su objeto social.
5. Celebrar convenios con entidades públicas o privadas, con el fin de adelantar la estructuración, promoción y desarrollo de proyectos de inmobiliarios, de vivienda de interés social, infraestructura y equipamiento.
6. Solicitar y obtener créditos o recursos de cooperación, de entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, con el fin de desarrollar el objeto social de la Empresa.

7. Administrar recursos de terceros, bien sea de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, con destino a la promoción, fomento, financiación o construcción de vivienda, proyectos inmobiliarios, de infraestructura y/o equipamiento.
8. Celebrar todos los convenios o contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social y de las funciones de la Empresa, y en general celebrar o ejecutar los actos complementarios o accesorios a los anteriores.
9. Participar en cualquier tipo de sociedades o asociaciones, hacer parte, adquirir cuotas o partes de interés, según el caso, siempre y cuando su objeto social este directamente o indirectamente relacionado con el objeto social de la Empresa.
10. Celebrar convenios o contratos con organizaciones sin ánimo de lucro, solidarias o comunitarias, para facilitar el acceso de los habitantes a los proyectos inmobiliarios o de interés social y participar en el desarrollo social y económico sostenible.
11. Adquirir o enajenar a cualquier título derechos reales de bienes inmuebles necesarios para el cumplimiento de su objeto social.
12. Adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles, conforme con lo establecido en las Leyes 9ª de 1989, 388 de 1997 y las normas que las modifiquen, sustituyan o adicionen.
13. Recibir, administrar y habilitar, cuando hubiere lugar a ello, inmuebles fiscales de la nación, del departamento o del municipio o sus entidades descentralizadas, que puedan ser destinados a proyectos inmobiliarios, de infraestructura o equipamiento.
14. Adquirir directamente materiales, insumos y equipos para la construcción de programas de vivienda de interés social y complementarios, enajenarlos o aportarlos en proyectos.
15. Prestar servicios de asesoría en el área de su objeto social y cobrar honorarios por los mismos, conforme con sus estatutos.
16. Promover la estructuración y ejecución de proyectos de interés municipal, regional y nacional.
17. Desarrollar proyectos urbanísticos e inmobiliarios y complementarios; desarrollar proyectos urbanos y rurales integrales y complementarios.
18. Proponer, promover y ejecutar las políticas de desarrollo que se le asignen y que tengan relación con proyectos de interés municipal, regional o nacional.
19. Administrar los bienes que se le entreguen y que sean parte de los proyectos que se estructuren o ejecuten o que se pretendan enajenar; celebrar los contratos necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social.
20. Comercializar servicios técnicos que tengan relación con proyectos urbanos, rurales, inmobiliarios técnicos, productivos, procedimentales, estructurales, estudios técnicos de prefactibilidad, diseños urbanísticos y complementarios.
21. Brindar asesorías especiales para la operación del suelo, elaboración de instrumentos de actuación del plan de ordenamiento territorial, como planes parciales o planes especiales, proyectos, estudios y asesorías generales en el marco de su objeto social (financieras, jurídicas, técnicas, de gestión de calidad, tributarios, entre otras).
22. Promoción de proyectos inmobiliarios, administración y gerencia de convenios interadministrativos para la operación de proyectos urbanos y rurales integrales y complementarios.

23. Explotación económica de sus propiedades, gestión de vivienda, promoción, construcción administración enajenación, desarrollo, mantenimiento, adquisición, valorización, titulación, legalización, integración, y reajustes de predios.
24. Proyectos de infraestructura vial como puentes, malla vial, pavimentos, placas huella y afines que garanticen la movilización, componentes arquitectónicos, paisajísticos, espacios públicos, gestión social, medio ambiente, mantenimiento y rehabilitación, plazoletas, alamedas, paseos, entre otros y demás actividades conexas y relacionadas con su objeto social.
25. Adquirir, usufructuar, gravar o limitar, dar o tomar en arrendamiento a otro título toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos; tomar dinero en mutuo, dar en garantía en sus bienes muebles o inmuebles y celebrar toda clase de operaciones de crédito que le permita obtener fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la Empresa.
26. Contratar con terceros el estudio, ejecución y desarrollo de proyectos previamente adjudicados a la Empresa.
27. Las demás que le sean asignadas por la Junta Directiva, de conformidad con las disposiciones legales, los estatutos y el objeto social de la empresa.

ARTÍCULO 7°. - *Dirección y administración de la Edenorte.* La Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia – Edenorte, estará para todos los efectos bajo la dirección de la Junta Directiva. La administración corresponderá al Gerente General.

ARTÍCULO 8°. – *Integración de la Junta Directiva.* La Empresa tendrá una junta directiva constituida por un número impar de miembros y será presidida por el alcalde o su delegado, integrándose de la siguiente forma:

a) El alcalde o su delegado, quien la presidirá
b) El secretario de Hacienda, o quien haga sus veces
d) El secretario de Planeación, o quien haga sus veces
e) El secretario de Infraestructura, o quien haga sus veces
f) Un (1) representante del sector productivo del municipio, designado por el alcalde.

La Junta Directiva, en el evento en que la composición en cuotas o acciones de la empresa esté conformada por otras entidades públicas, podrá modificar lo concerniente a su constitución y/o integración, atendiendo a criterios de razonabilidad y proporcionalidad.

ARTÍCULO 9°. – *Funciones de la Junta Directiva.* Además de las establecidas en el artículo 90 de la Ley 489 de 1998, serán funciones de la Junta Directiva de la Edenorte, las siguientes:

a) Determinar a iniciativa del gerente, la planta de cargos con las respectivas funciones y escala salarial.
b) Crear, suprimir o fusionar a iniciativa del gerente los cargos que considere necesarios para el correcto funcionamiento de conformidad con las normas vigentes.
c) Determinar la asignación salarial del gerente.

d) Adoptar los estatutos internos de la Entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca.
e) Formular las políticas generales de la Empresa y los planes, programas y proyectos que deba desarrollar.
f) Aprobar el proyecto de presupuesto de la Empresa y los planes de negocio para los periodos que señale al hacerlo; se entienden autorizadas todas las operaciones incluidas en ellos y que se consideren necesarias para su cabal ejecución, tales como asignación de, recursos, formas de financiación, fuentes de crédito, constitución de garantías, entre otras.
g) Autorizar la participación en sociedades, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley para el cumplimiento de su objeto.
h) Expedir, adoptar y modificar los estatutos.
i) Examinar, aprobar o improbar los estados financiaros de fin de ejercicios y las cuentas que deba rendir el Gerente.
j) Autorizar al Gerente para celebrar contratos que comprometan los recursos de la empresa.
k) Autorizar la construcción de garantías, reales o personales, para respaldar sus obligaciones y de las empresas en las que se tenga alguna inversión de capital, pero limitadas hasta el porcentaje de la participación en su capital.
l) Revisar y autorizar el manual de funciones y reglamentos internos de la empresa.
m) Las demás que dispongan los estatutos y la ley.

ARTÍCULO 10°. - ***Gerente General.*** La empresa tendrá un Gerente General, el cual será el representante legal de la Entidad y cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la administración, organización y funcionamiento que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad.

El Gerente General es agente del Alcalde y será de su libre nombramiento y remoción, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 489 de 1998.

Para ser designado Gerente General de la Edenorte, se deberá reunir las mismas condiciones y requisitos que para ser secretario de despacho en la administración municipal, con formación en las áreas de Derecho, Contaduría, Administración de Empresas o Ingeniería y/o afines, con por lo menos una experiencia profesional de 24 meses.

ARTÍCULO 11°. – ***Funciones del Gerente General.*** El Gerente de la Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia – Edenorte, cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad y en especial las siguientes:

a) Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva, dictar los actos administrativos que le correspondan y realizar las actividades conducentes al cumplimiento del objetivo de la Entidad.
b) Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la gestión de todas las dependencias de la Entidad.
c) Presentar para estudio y aprobación de la Junta Directiva el anteproyecto del presupuesto acompañado de los informes o proyectos de ejecución y los planes y programas requeridos para el desarrollo del objeto de este y que requiera la organización.

d) Coordinar y velar por el buen recaudo de los recursos que se reciban, ordenar el gasto de la Entidad, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
e) Delegar funciones administrativas que sean competencia de otros niveles de responsabilidad y que se requieran, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de reasumir estas funciones cuando lo crea conveniente.
f) Ordenar la ejecución de los planes, programas y proyectos elaborados para el cumplimiento de los objetivos de la Entidad.
g) Nombrar, promover y remover a los funcionarios de Entidad, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
h) Ordenar el estricto cumplimiento de las normas vigentes de administración de personal y dictar las disposiciones necesarias para su administración.
i) Presentar al Alcalde y a la Junta Directiva, informes generales y periódicos sobre el desarrollo de la Entidad.
j) Constituir mandatarios y apoderados que representen a la entidad en asuntos judiciales o extrajudiciales o de carácter litigioso.
k) Administrar los bienes y recursos que constituyen el patrimonio de la Entidad y velar por la correcta aplicación de los recursos y la debida utilización de los bienes.
l) Convocar a la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo estime conveniente.
m) Suscribir los actos administrativos y celebrar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones y las ejecuciones de los programas de la Entidad, conforme a las disposiciones legales reglamentarias y estatutarias.
n) Promover y ordenar programas de capacitación técnica para funcionarios de la Entidad en áreas afines al objetivo de la misma, para estimular la incorporación de nuevas tecnologías, métodos de trabajo, conceptos de reingeniería y calidad en la búsqueda permanente de un alto rendimiento empresarial.
o) Ejercer el control administrativo a la ejecución presupuestal de la empresa y velar porque la ejecución de los planes y programas del mismo se adelanten conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias de la Junta Directiva.
p) Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva en los plazos fijados por ésta, los estados financieros, los informes de ejecución presupuestal y los planes y programas de la empresa, de acuerdo con los estatutos y demás normas aplicables.

q) Las demás que se relacionen con la organización y funcionamiento de la entidad y no estén expresamente atribuidas con otra autoridad.

ARTÍCULO 12°.- *Régimen de contratación y actuaciones de la Empresa.* De conformidad con lo establecido por la ley, las actuaciones administrativas y contractuales de la Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia – Edenorte, se sujetarán integralmente a lo ordenado para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, reglamentadas en las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998 y 1150 de 2007, así como en aquellas que las modifiquen, aclaren y/o adicionen.

ARTÍCULO 13° - *Vigencia y derogatoria.* El presente Decreto rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en municipio de Yarumal - Antioquia, a los veintidós (22) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTIAN DAVID CESPEDES CORREA
Alcalde Municipal

La Secretaria General y de Gobierno,

ANA LUCÍA PÉREZ MEDINA

El Secretario de Infraestructura Física,

JUAN DAVID UÑATES VILLEGAS

MUNICIPIO DE
YARUMAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

CON FUNDAMENTO EN EL DECRETO MUNICIPAL 038 DE 2024 Y LAS RESOLUCIONES 357 Y 361 DE ABRIL DE 2024, LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE YARUMAL – ANTIOQUIA, CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

RAZÓN SOCIAL:	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA
SIGLA:	EDENORTE
DOMICILIO PRINCIPAL:	YARUMAL, ANTIOQUIA

UBICACIÓN

DIRECCIÓN PRINCIPAL:	CALLE 20 # 20 - 05 / PALACIO MUNICIPAL / YARUMAL, ANTIOQUIA
CORREO ELECTRÓNICO:	edenorte@yarumal.gov.co
TELÉFONO:	3113325623
NOTIFICACIÓN JUDICIAL:	CALLE 20 # 20 - 05 / PALACIO MUNICIPAL / YARUMAL, ANTIOQUIA
CORREO DE NOTIFICACIÓN: JUDICIAL	edenorte@yarumal.gov.co
TELÉFONO DE NOTIFICACIÓN: JUDICIAL	3113325623

La persona jurídica EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA – EDENORTE, **SÍ** autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL 038 DE 22 DE ABRIL DE 2024, EXPEDIDO POR EL ALCALDE MUNICIPAL DE YARUMAL – ANTIOQUIA, SE CONSTITUYÓ LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA – EDENORTE, ENTIDAD PÚBLICA, CLASIFICADA DENTRO DE LA TIPOLOGÍA DE EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE YARUMAL – ANTIOQUIA.

TÉRMINO DE DURACIÓN

LA PERSONA JURÍDICA NO SE ENCUENTRA DISUELTA Y SU DURACIÓN ES INDEFINIDA.

OBJETO SOCIAL

MEDIANTE EL ACUERDO 01 DE 26 DE ABRIL DE 2024, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA – EDENORTE, SE DEFINIÓ QUE LA ENTIDAD TENDRÁ POR OBJETO OBTENER RECURSOS, CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O INTERNACIONALES, PARA SER DESTINADOS A LAS LABORES DE APOYO LOGÍSTICO E INSTITUCIONAL EN EL DISEÑO, GESTIÓN, PROMOCIÓN, ESTRUCTURACIÓN, EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y DE DESARROLLO TERRITORIAL.

PARA CUMPLIR CON LO ANTERIOR, PODRÁ GESTIONAR, PROMOVER, ESTRUCTURAR, EJECUTAR Y FINANCIAR DIRECTAMENTE Y/O EN ASOCIO, COLABORACIÓN, INTEGRACIÓN CON OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, PROYECTOS DE INTERÉS MUNICIPAL, REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, ADMINISTRAR LOS BIENES QUE REQUIERAN SUS PROYECTOS; ADELANTAR ACCIONES ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS

CON EL DESARROLLO URBANÍSTICO Y LA ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y DESARROLLO INMOBILIARIO E IMPORTAR, EXPORTAR, ADMINISTRAR O GESTIONAR MAQUINARIA O EQUIPOS QUE DESARROLLEN EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA, AL IGUAL QUE GESTIONAR, PROMOVER, ESTRUCTURAR, EJECUTAR Y FINANCIAR DIRECTAMENTE Y/O EN ASOCIO, COLABORACIÓN, INTEGRACIÓN CON OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, PROYECTOS PRODUCTIVOS DE POSICIONAMIENTO DE YARUMAL, COMO POLO DE DESARROLLO EN LA REGIÓN NORTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

LA EMPRESA TAMBIÉN PODRÁ GESTIONAR, LIDERAR, PROMOVER Y COORDINAR, MEDIANTE SISTEMAS DE COOPERACIÓN, INTEGRACIÓN INMOBILIARIA O REAJUSTE DE TIERRAS, LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES URBANÍSTICAS INTEGRALES PARA LA RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE SECTORES DETERIORADOS DEL SUELO URBANO, MEDIANTE PROGRAMAS DE RENOVACIÓN Y REDESARROLLO URBANO, Y PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN, CON EL FIN DE MEJORAR LA COMPETITIVIDAD DE LAS CIUDADES Y LA CALIDAD DE VIDA DE SUS HABITANTES, ASÍ COMO REALIZAR PROYECTOS INTEGRALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL Y DEL ESPACIO PÚBLICO Y PROMOVER ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS PARA GENERAR DESARROLLO, PROGRESO Y TRABAJO PARA LA COMUNIDAD.

DE IGUAL MODO PODRÁ REALIZAR LA GESTIÓN Y OPERACIÓN INMOBILIARIA, LA FORMULACIÓN, GERENCIA, ADQUISICIÓN PREDIAL, EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE SUELO CONFORME CON LA LEY 388 DE 1997, LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN, ASÍ COMO LA CONSULTORÍA DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS URBANÍSTICOS E INMOBILIARIOS, EN EL ÁMBITO MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL.

EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA – EDENORTE, PUEDE REALIZAR CON SUJECIÓN A LAS NORMAS GENERALES Y ESPECIALES QUE RIJAN CADA CASO, TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES QUE TENGAN RELACIÓN CON LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

1. IDENTIFICAR Y/O ESTABLECER LA FACTIBILIDAD Y ESTRUCTURA TÉCNICA, FINANCIERA Y LEGAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS INMOBILIARIOS, DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTOS.
2. DESARROLLAR TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y COMPLEMENTARIOS, CON EL FIN DE OBTENER LA COFINANCIACIÓN Y/O PARTICIPACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA SU EJECUCIÓN.
3. PARTICIPAR EN EL DESARROLLO DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, DE INFRAESTRUCTURA Y/O DE EQUIPAMIENTO, APORTANDO RECURSOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS, REEMBOLSABLES O NO REEMBOLSABLES.
4. GERENCIAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL.
5. CELEBRAR CONVENIOS CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, CON EL FIN DE ADELANTAR LA ESTRUCTURACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE INMOBILIARIOS, DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, DE INFRAESTRUCTURA Y/O DE EQUIPAMIENTO.
6. EMITIR O GARANTIZAR LA EMISIÓN DE TÍTULOS QUE TENGAN COMO OBJETO RECONOCER EL VALOR DE SALARIOS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, TERRENOS, EQUIPOS Y TODOS LOS DEMÁS COSTOS NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN LOS PROYECTOS.
7. SOLICITAR Y OBTENER CRÉDITOS O RECURSOS DE COOPERACIÓN, DE ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, NACIONALES E INTERNACIONALES, CON EL FIN DE DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA.
8. ADMINISTRAR RECURSOS DE TERCEROS, BIEN SEA DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, CON DESTINO A LA PROMOCIÓN, FOMENTO, FINANCIACIÓN O CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA COMERCIAL, PROYECTOS INMOBILIARIOS, INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y/O EQUIPAMIENTO.
9. CELEBRAR TODOS LOS CONVENIOS O CONTRATOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL Y DE LAS FUNCIONES DE LA EMPRESA, Y EN GENERAL CELEBRAR O EJECUTAR LOS ACTOS COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS A LOS ANTERIORES.
10. PARTICIPAR EN CUALQUIER TIPO DE SOCIEDADES O ASOCIACIONES, HACER PARTE, ADQUIRIR CUOTAS O PARTES DE INTERÉS, SEGÚN EL CASO, SIEMPRE Y CUANDO SU OBJETO SOCIAL ESTÉ DIRECTAMENTE O INDIRECTAMENTE RELACIONADO CON EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA.
11. CELEBRAR CONVENIOS O CONTRATOS CON ORGANIZACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, SOLIDARIAS O COMUNITARIAS, PARA FACILITAR EL ACCESO DE LOS HABITANTES A LOS PROYECTOS INMOBILIARIOS O DE

INTERÉS SOCIAL Y PARTICIPAR EN EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO SOSTENIBLE.

12. ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO DERECHOS REALES DE BIENES INMUEBLES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL.

13. ADQUIRIR POR ENAJENACIÓN VOLUNTARIA O DECRETAR LA EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES, CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES 9ª DE 1989, 388 DE 1997 Y LAS NORMAS QUE LAS MODIFIQUEN, SUSTITUYAN O ADICIONEN.

14. RECIBIR, ADMINISTRAR Y HABILITAR, CUANDO HUBIERE LUGAR A ELLO, INMUEBLES FISCALES DE LA NACIÓN, DEL DEPARTAMENTO O DEL MUNICIPIO Y/O SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, QUE PUEDAN SER DESTINADOS A PROYECTOS INMOBILIARIOS, DE INFRAESTRUCTURA O EQUIPAMIENTO.

15. ADQUIRIR DIRECTAMENTE MATERIALES, INSUMOS Y EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, INFRAESTRUCTURA COMERCIAL, PROYECTOS INMOBILIARIOS, INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, EQUIPAMIENTO Y/O COMPLEMENTARIOS Y ENAJENARLOS O APORTARLOS EN DICHOS PROYECTOS.

16. OTORGAR DIRECTAMENTE, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR, SUBSIDIOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL A LAS FAMILIAS DE BAJOS INGRESOS O CANALIZAR Y/O GESTIONAR LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A TRAVÉS DE LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE FIDUCIA MERCANTIL.

17. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA EN EL ÁREA RELACIONADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON SU OBJETO SOCIAL Y COBRAR HONORARIOS POR LAS MISMAS.

18. PROMOVER E IMPLEMENTAR ACUERDOS Y ALIANZAS PARA FACILITAR A LOS BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EL ACCESO AL CRÉDITO.

19. CELEBRAR CONTRATOS DE FIDUCIA MERCANTIL EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 388 DE 1997, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS INMOBILIARIOS.

20. PROMOVER LA ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INTERÉS MUNICIPAL, REGIONAL Y NACIONAL.

21. DESARROLLAR PROYECTOS URBANÍSTICOS E INMOBILIARIOS Y COMPLEMENTARIOS; DESARROLLAR PROYECTOS URBANOS Y RURALES INTEGRALES Y COMPLEMENTARIOS.

22. REALIZAR INTERVENTORÍAS A CONTRATOS QUE SEAN EJECUTADOS POR ENTIDADES GUBERNAMENTALES Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA O INDIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA.

23. PROPONER; PROMOVER Y EJECUTAR LAS POLÍTICAS DE DESARROLLO QUE SE LE ASIGNEN Y QUE TENGAN RELACIÓN CON PROYECTOS DE INTERÉS MUNICIPAL, REGIONAL O NACIONAL.
24. ADMINISTRAR LOS BIENES QUE SE LE ENTREGUEN Y QUE SEAN PARTE DE LOS PROYECTOS QUE SE ESTRUCTUREN O EJECUTEN O QUE SE PRETENDAN EJECUTAR; CELEBRAR LOS CONTRATOS NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL.
25. IMPORTAR, EXPORTAR, ADMINISTRAR O GESTIONAR VEHÍCULOS, MAQUINARIA O EQUIPOS CON EL FIN DE QUE SE DESARROLLEN Y MATERIALICEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE LAS ACCIONES ESTABLECIDAS EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA.
26. COMERCIALIZAR SERVICIOS TÉCNICOS QUE TENGAN RELACIÓN CON PROYECTOS URBANÍSTICOS, RURALES, INMOBILIARIOS TÉCNICOS, PRODUCTIVOS, PROCEDIMENTALES, ESTRUCTURALES, ESTUDIOS TÉCNICOS DE PREFACTIBILIDAD, DISEÑOS URBANÍSTICOS Y COMPLEMENTARIOS.
27. BRINDAR ASESORÍAS ESPECIALES PARA LA OPERACIÓN DEL SUELO, ASÍ COMO LO RELACIONADO CON EL PROCESO DE EXPEDICIÓN DE NORMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, INSTRUMENTOS DE ACTUACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL COMO PLANES PARCIALES O PLANES ESPECIALES, PROYECTOS, ESTUDIOS Y ASESORÍAS GENERALES EN EL MARCO DE SU OBJETO SOCIAL.
28. PROMOCIÓN DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, ADMINISTRACIÓN Y GERENCIA DE CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS PARA LA OPERACIÓN DE PROYECTOS URBANOS Y RURALES, INTEGRALES Y COMPLEMENTARIOS.
29. EXPLOTACIÓN ECONÓMICA DE SUS PROPIEDADES O LAS QUE LE SEAN ENTREGADAS PARA SU ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN DE VIVIENDA, PROMOCIÓN, CONSTRUCCIÓN ADMINISTRACIÓN, ENAJENACIÓN, DESARROLLO, MANTENIMIENTO, ADQUISICIÓN, VALORIZACIÓN, TITULACIÓN, LEGALIZACIÓN, INTEGRACIÓN, Y REAJUSTES DE PREDIOS.
30. DESARROLLO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL COMO PUENTES, MALLA VIAL, PAVIMENTOS Y AFINES QUE GARANTICEN LA MOVILIZACIÓN; COMPONENTES ARQUITECTÓNICOS, PAISAJÍSTICOS, ESPACIOS PÚBLICOS, GESTIÓN SOCIAL, MEDIO AMBIENTE, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN, PLAZOLETAS, ALAMEDAS, PASEOS, ENTRE OTROS Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS Y RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL.
31. ADQUIRIR, USUFRUCTUAR, GRAVAR O LIMITAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO A OTRO TÍTULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y ENAJENARLOS; TOMAR DINERO EN MUTUO, DAR EN

GARANTÍA EN SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO QUE LE PERMITA OBTENER FONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA.

32. CONTRATAR CON TERCEROS EL ESTUDIO, EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS PREVIAMENTE ADJUDICADOS, ENCARGADOS O ENCOMENDADOS A LA EMPRESA.

33. CONSTRUIR COMPAÑÍAS FILIALES PARA EL ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE LA EMPRESA; ASÍ, PODRÁ HACER APORTES EN DINERO, ESPECIE O EN SERVICIOS A ESAS EMPRESAS, ENAJENAR SUS CUOTAS, DERECHOS O ACCIONES EN ELLAS, FUSIONARSE CON TALES EMPRESAS O ABSORBERLAS.

34. LAS DEMÁS FUNCIONES DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DE SU OBJETO.

35. LAS DEMÁS QUE LE SEAN ASIGNADAS DIRECTAMENTE EN LA LEY O POR LA JUNTA DIRECTIVA, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES, LOS ESTATUTOS Y EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA.

CAPITAL

LA ENTIDAD CUENTA CON UN CAPITAL DE CIEN MILLONES DE PESOS ($ 100'000.000)

REPRESENTACIÓN LEGAL

LA EMPRESA TENDRÁ UN GERENTE GENERAL, EL CUAL SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD Y CUMPLIRÁ TODAS AQUELLAS FUNCIONES QUE SE RELACIONEN CON LA ADMINISTRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO QUE NO SE HALLEN EXPRESAMENTE ATRIBUIDAS A OTRA AUTORIDAD. EL GERENTE GENERAL ES AGENTE DEL ALCALDE Y SERÁ DE SU LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 91 DE LA LEY 489 DE 1998.

PARA SER DESIGNADO GERENTE GENERAL DE LA EDENORTE, SE DEBERÁ REUNIR LAS MISMAS CONDICIONES Y REQUISITOS QUE PARA SER SECRETARIO DE DESPACHO EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, CON FORMACIÓN EN LAS ÁREAS DE DERECHO, CONTADURÍA, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS O INGENIERÍA Y/O AFINES, CON POR LO MENOS UNA EXPERIENCIA PROFESIONAL DE 24 MESES.

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA – EDENORTE, CUMPLIRÁ TODAS AQUELLAS FUNCIONES QUE SE RELACIONEN CON LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO QUE NO SE HALLEN EXPRESAMENTE ATRIBUIDAS A OTRA AUTORIDAD Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES:

A) EJECUTAR LAS DECISIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, DICTAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE LE CORRESPONDAN Y REALIZAR LAS ACTIVIDADES CONDUCENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE LA ENTIDAD.
B) DIRIGIR, COORDINAR, VIGILAR Y CONTROLAR LA GESTIÓN DE TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA ENTIDAD.
C) PRESENTAR PARA ESTUDIO Y APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA EL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO ACOMPAÑADO DE LOS INFORMES O PROYECTOS DE EJECUCIÓN Y LOS PLANES Y PROGRAMAS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DE ESTE Y QUE REQUIERA LA ORGANIZACIÓN.
D) COORDINAR Y VELAR POR EL BUEN RECAUDO DE LOS RECURSOS QUE SE RECIBAN, ORDENAR EL GASTO DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.
E) DELEGAR FUNCIONES ADMINISTRATIVAS QUE SEAN COMPETENCIA DE OTROS NIVELES DE RESPONSABILIDAD Y QUE SE REQUIERAN, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, SIN PERJUICIO DE REASUMIR ESTAS FUNCIONES CUANDO LO CREA CONVENIENTE.
F) ORDENAR LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS ELABORADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA ENTIDAD.
G) NOMBRAR, PROMOVER Y REMOVER A LOS FUNCIONARIOS DE ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.
H) ORDENAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS VIGENTES DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y DICTAR LAS DISPOSICIONES NECESARIAS PARA SU ADMINISTRACIÓN.
I) PRESENTAR AL ALCALDE Y A LA JUNTA DIRECTIVA, INFORMES GENERALES Y PERIÓDICOS SOBRE EL DESARROLLO DE LA ENTIDAD.
J) CONSTITUIR MANDATARIOS Y APODERADOS QUE REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN ASUNTOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES O DE CARÁCTER LITIGIOSO.

K) ADMINISTRAR LOS BIENES Y RECURSOS QUE CONSTITUYEN EL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD Y VELAR POR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS Y LA DEBIDA UTILIZACIÓN DE LOS BIENES.
L) CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA A SESIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE.
M) SUSCRIBIR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y LAS EJECUCIONES DE LOS PROGRAMAS DE LA ENTIDAD, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS.
N) PROMOVER Y ORDENAR PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN TÉCNICA PARA FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD EN ÁREAS AFINES AL OBJETIVO DE LA MISMA, PARA ESTIMULAR LA INCORPORACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, MÉTODOS DE TRABAJO, CONCEPTOS DE REINGENIERÍA Y CALIDAD EN LA BÚSQUEDA PERMANENTE DE UN ALTO RENDIMIENTO EMPRESARIAL.
O) EJERCER EL CONTROL ADMINISTRATIVO A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LA EMPRESA Y VELAR PORQUE LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DEL MISMO SE ADELANTEN CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS DE LA JUNTA DIRECTIVA.
P) SOMETER A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA EN LOS PLAZOS FIJADOS POR ÉSTA, LOS ESTADOS FINANCIEROS, LOS INFORMES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL Y LOS PLANES Y PROGRAMAS DE LA EMPRESA, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS Y DEMÁS NORMAS APLICABLES.
Q) LAS DEMÁS QUE SE RELACIONEN CON LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD Y NO ESTÉN EXPRESAMENTE ATRIBUIDAS CON OTRA AUTORIDAD.

NOMBRAMIENTOS

MEDIANTE RESOLUCIÓN 361 DE 26 DE ABRIL DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO EN LA GERENCIA DE LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA – EDENORTE", SE DESIGNÓ A:

CARGO:	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE GENERAL	NATALIA MAZO BALBÍN	CC. 1.042.773.044

MUNICIPIO DE
YARUMAL

REFORMAS DE ESTATUTOS

HASTA LA FECHA NO HAN SIDO REFORMADOS LOS ESTATUTOS

El presente certificado se expide a los 13 días del mes de marzo de 2025.

ANA LUCÍA PÉREZ MEDINA
Secretaria General y de Gobierno
Municipio de Yarumal - Antioquia

EDENORTE

RESOLUCIÓN 001
(10 MAY 2024)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL INTERNO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA – EDENORTE

La Gerente General de la Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia – Edenorte, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, en la Ley 2195 de 2022, el Decreto municipal 038 de 22 de abril de 2024 expedido por el alcalde municipal de Yarumal y los Acuerdos 01 y 03 de 26 de abril de 2024, expedidos por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

A). Que mediante el Decreto municipal 038 de 2024, se creó la Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia – Edenorte, de propiedad del municipio de Yarumal.

B). Que el objeto de la Empresa es obtener recursos, con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, para ser destinados a las labores de apoyo logístico e institucional en el diseño, gestión, promoción, estructuración, ejecución y financiación de obras de infraestructura y de desarrollo territorial

C). Que la Junta Directiva de la Entidad, amparada en lo dispuesto en el literal n del artículo 10 del Acuerdo 01 de 26 de abril de 2024, expidió el Acuerdo 03 de la misma fecha, en el que delegó en la Gerencia General la facultad de expedir y adoptar el manual de contratación reconociendo, aceptando y acatando los principios de la función administrativa y de la contratación estatal.

D). Que el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, sobre el régimen contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado señala: "Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%),

estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes."

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Expídase y adóptese el Manual de Contratación que regirá la actividad contractual de la Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia – Edenorte, el cual quedará coma sigue:

CAPÍTULO I
RÉGIMEN CONTRACTUAL

ARTÍCULO 2°. Régimen aplicable. Los contratos que celebre la Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia – Edenorte, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado en materia contractual, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011.

En todo caso la contratación de la Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia – Edenorte, deberá someterse a los principios de la función administrativa y de gestión fiscal contemplados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política. Igualmente, se aplicará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades contemplado en el estatuto general de contratación de la administración pública, por expresa disposición del artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

Los contratos financiados con fondos de organismos multilaterales de crédito o

celebrados con personas extranjeras de derecho público u organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacionales, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades en todo lo relacionado con procedimientos de formación, selección y cláusulas especiales de ejecución, cumplimiento, pago y ajustes.

En el caso de contratos a celebrarse con personas naturales a jurídicas extranjeras de derecho privado, cuyo objeto deba desarrollarse por fuera del territorio nacional, las normas aplicables serán convenidas por las partes e integradas al respectivo contrato. La Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia – Edenorte, podrá celebrar contratos de colaboración empresarial, asociación, participación o alianzas estratégicas y alianzas público privadas para la vinculación de capital privado de acuerdo a lo dispuesto en este manual, y que la Entidad estime necesarias para la ejecución de su objeto social. En tales casos se aplicarán las disposiciones legales que regulan ese tipo de acuerdos y alianzas.

CAPÍTULO II
PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 3°. Principios. En aplicación de los mandatos propios de los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, 13 de la Ley 1150 de 2007 y demás normativa aplicable, los principios que regirán la contratación de la Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia – Edenorte, serán los siguientes:

a) **Igualdad.** En virtud del principio de igualdad, los interesados, oferentes y contratistas tendrán los mismos derechos y recibirán igual trato por parte de la Empresa.
b) **Moralidad.** En todas las actuaciones contractuales, las autoridades de la Empresa buscarán el cumplimiento de los fines propios de su objeto social, la plena satisfacción del interés general y el acatamiento de las

normas a las cuales se encuentran sometidas.

c) **Eficacia.** Los servidores de la Empresa deberán actuar con miras a la obtención de las metas y objetivos propuestos sin dejar de lado la oportunidad, utilidad y efectividad de la actividad de la Empresa.

d) **Economía y celeridad.** En virtud de este principio, las autoridades de la Empresa actuarán de forma que los trámites contractuales sean lo menos onerosos posible, de tal manera que sólo se realicen las etapas y procedimientos estrictamente indispensables, teniendo en cuenta lo previsto en el presente Manual.

e) **Eficiencia.** La Empresa buscará el logro del máximo rendimiento con los menores costos, esto es, la adecuada gestión de los asuntos propios de su objeto social.

f) **Imparcialidad.** Las autoridades de la Empresa deberán dar igual trato y oportunidades a todos los interesados, oferentes y contratistas y las decisiones que se adopten solo deberán favorecer el cumplimiento de los fines propios de su objeto social, así como la plena satisfacción del interés general y no de un interesado, oferente o contratista en particular.

g) **Transparencia y publicidad.** Las actuaciones de las autoridades de la Empresa serán de público conocimiento y cualquier interesado podrá obtener -a su costa- copia de las mismas, salvo que exista norma de rango legal que imponga reserva sabre alguna actuación en particular. La publicidad se garantizará a través de medios electrónicos y los demás idóneos para el cumplimiento del fin propuesto.

h) **Selección objetiva.** En virtud de este principio, la Empresa establecerá en este reglamento los criterios de evaluación que permitan establecer el régimen de habilitación y de cualificación que pondere las diferentes propuestas, acorde con el objeto contractual a adjudicar y/o a contratar y además se fijará el régimen de subsanabilidad de ofertas.

i) **Planeación.** Las actuaciones contractuales de la Empresa obedecerán

a una rigurosa planeación de los procedimientos precontractuales, contractuales y postcontractuales y además establecerá una adecuada planeación presupuestal acorde a las recursos disponibles y existentes.

j) **Libertad de competencia.** Las autoridades de la Empresa deberán actuar buscando incentivar la libre competencia entre los interesados, oferentes y contratistas, evitando prácticas restrictivas o limitativas de la competencia.

k) **Libertad de empresa.** En virtud de este principio, la Empresa puede destinar sus bienes para la realización de actividades económicas para la producción e intercambio de bienes y servicios dirigidos a la obtención de un beneficio o ganancia.

l) **Buena fe.** Los contratos deberán ser ejecutados de buena fe y ella operará en toda la actuación contractual con la creencia de que se obra de manera correcta y con el ánimo de cooperación recíproca entre las partes. De esta manera, las partes estarán obligadas no solo a lo que se expresa en los documentos contractuales, sino a todas las cosas o asuntos aledaños y conexos que emanan precisamente de la naturaleza de las obligaciones contraídas, o que por ley pertenecen a ellas.

m) **Autonomía de la voluntad.** La actuación contractual de la Empresa se regirá por la autonomía de la voluntad, de tal manera que en la determinación del tipo de negocio a celebrar y del contenido del contrato, la Empresa tendrá la libertad que otorga esta autonomía.

PARÁGRAFO. Además de los anteriores principios, serán aplicables a la actuación contractual de la Empresa los principios de buena administración, como son la competitividad, productividad y rentabilidad.

CAPÍTULO III
PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 4°. Reglas de planeación. Todos los procedimientos de selección

realizados por la Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia – Edenorte, se efectuarán de conformidad con las normas que rigen el régimen presupuestal y especialmente lo establecido por el Decreto-Ley 115 de 1996, las Leyes 819 de 2003 y 1483 de 2011 y estarán precedidos del cumplimiento de: (i) los requisitos de orden presupuestal previos; (ii) un estudio concreto de la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación; y de (iii) un análisis de condiciones de mercado y de los demás requisitos legales de ejecución contractual aplicables.

ARTÍCULO 5°. Formato de necesidad, conveniencia y oportunidad. Es el documento escrito, elaborado por la dependencia responsable del proceso, el cual deberá contener mínimamente:

(i) La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer,
(ii) La descripción del objeto a contratar,
(iii) La identificación del contrato a celebrar y sus especificaciones que incluyen, sin limitarse, el plazo de ejecución, presupuesto oficial estimado y su respectiva disponibilidad presupuestal,
(iv) Sistema de precios adoptado, forma de pago, la asignación y distribución de riesgos de la ejecución,
(v) La justificación y análisis de la necesidad, monto y vigencia de las garantías contractuales que se solicitan,
(vi) Las obligaciones de las partes,
(vii) La modalidad de selección del contratista y los fundamentos que la soportan,
(viii) El análisis que soporta el valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de posibles costos asociados al mismo.

Dependiendo del objeto del contrato, para la realización del procedimiento de selección deberá contarse con los estudios, planos, diseños, permisos y licencias a que haya lugar.

ARTÍCULO 6°. Procedimiento para la elaboración del formato de necesidad, conveniencia y oportunidad. El contenido del formato necesidad conveniencia y oportunidad, será aprobado por el Gerente General.

CAPÍTULO IV
ASPECTOS GENERALES PARA LA ELECCIÓN DE CONTRATISTAS

ARTÍCULO 7°. Capacidad para contratar. De conformidad con las reglas de competencia para la delegación señaladas en la Ley 489 de 1998 y las reglas que sobre facultades señalan los estatutos, únicamente podrán celebrar contratos a nombre y en representación de la Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia – Edenorte, el Gerente General, en calidad de representante legal de la misma, o sus delegados, en los términos expresos de la delegación previamente realizada para cada caso, y según el régimen de limitación en los montos de contratación.

Requerirán autorización previa de la Junta Directiva los actos y contratos que se enmarquen en los siguientes casos:

a) Todo contrato de concesión de bienes o servicios que celebre la Empresa como concedente.
b) Todo contrato relacionado con patentes, marcas, nombres de comercio o cualquier derecho intangible.
c) Todo contrato de garantía en los que la Empresa obre como garante, y solo es posible otorgar garantías para respaldar sus propias obligaciones o de empresas en las que tenga participación, evento en el cual la garantía no podrá ser total sino hasta el monto de su participación.
d) Todo contrato de empréstito, salvo regulación en contrario de los Estatutos vigentes al momento de contratar.
e) Todo contrato que supere al momento de su celebración la suma

equivalente a 1000 SMMLV, sin incluir IVA, salvo que se trate de contratos de apoyo a la gestión o de contratos para la gerencia de recursos.

ARTÍCULO 8°. Capacidad para contratar con la empresa. Podrán celebrar contratos con la Empresa, todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas legalmente capaces conforme a las leyes vigentes al momento de su perfeccionamiento. Así mismo, las asociaciones conformadas bajo las modalidades de consorcios, uniones temporales, así coma las promesas de sociedad, definidas en los términos del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 9°. Inhabilidades e incompatibilidades para contratar. No podrán celebrar contratos con la Entidad, las personas incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad contenida en el régimen previsto para los contratos estatales.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente en el curso de un procedimiento de selección, se entenderá que renuncia a su participación en el mismo. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad luego de perfeccionado el contrato, el contratista cederá el contrato previa autorización escrita de la Empresa y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, este cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la Empresa. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

ARTÍCULO 10°. Alcance de los documentos de invitación a ofertar. Las invitaciones que haga la Empresa para la contratación de sus obras, bienes o servicios, son el reglamento que disciplina el procedimiento de selección del contratista y delimita el contenido y alcances del contrato, estableciendo una preceptiva jurídica de obligatorio cumplimiento para la Empresa de Desarrollo

Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia – Edenorte y el contratista particular, no sólo en la etapa de formación de la voluntad sino también en la de cumplimiento del contrato y hasta su fase final.

La invitación y su publicidad obligan a la Edenorte a adelantar el estudio y el análisis de las propuestas que se presenten, mas no a la adjudicación de no hallarse el cumplimiento total de los requisitos exigidos en la misma.

Las propuestas que presenten los interesados en las invitaciones de la Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia – Edenorte, deben atender a los estatutos contractuales y a las invitaciones a ofertar que haga. La propuesta implica un sometimiento al contenido de la invitación a ofertar en su totalidad y quien presenta propuesta se presumirá que tiene conocimiento de éste y se somete a sus exigencias.

ARTÍCULO 11°. Terminación anormal de los procesos de invitación. Cada proceso de selección de los diferentes proponentes y/o interesados, podrá darse por terminado cuando la Empresa lo motive por razones de conveniencia o por razones de legalidad, sin que ello genere ningún tipo de responsabilidad o indemnización a favor de los mismos, de conformidad con lo establecido por la Ley 1437 de 2011 y demás normas pertinentes.

ARTÍCULO 12°. Publicidad. Todos los actos, comunicaciones y contratos de los procesos de selección que adelante la Empresa se deben publicar en el SECOP II en lo que corresponda, cumpliendo en este aparte en particular, con los plazos y requerimientos de las normas aplicables en materia del estatuto general de contratación de la administración pública y de acceso a la información, respetando la clasificación y existencia de documentos reservados, si los hubiere, de acuerdo con la normativa aplicable.

ARTÍCULO 13°. Coordinación y elaboración de documentos para los procesos de selección. La Empresa será la encargada de elaborar los documentos y coordinar la actividad de los procesos de selección de contratistas. Para estos efectos, se conformará un Comité Evaluador designado por el Gerente General, para apoyar la fase precontractual y selección de contratistas.

Mientras sea designado el comité evaluador, el Gerente General será el responsable de asumir tales funciones en todas las etapas.

ARTÍCULO 14°. Cronograma. Los cronogramas de los diferentes procesos de selección respetarán los plazos mínimos establecidos en el presente manual y las que se establecieren en la respectiva invitación y/o acto administrativo que les de apertura.

No obstante, por razones de conveniencia y oportunidad administrativa, los cronogramas podrán ampliarse y/o modificarse mediante adendas que se publicarán como mínimo antes de que se venza alguno de los términos que se vayan a modificar.

ARTÍCULO 15°. Revocatoria directa o declaratoria desierta del proceso. La Empresa revocará directamente y/o declarará desiertos los diferentes procesos de selección por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista o por razones de legalidad y dejará constancia escrita firmada por el Comité Evaluador, donde se indique en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esta decisión.

CAPÍTULO V
MODALIDADES DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 16°. Modalidades de selección. La selección de oferentes y/o contratistas se hará a través de las modalidades de:

RESOLUCIÓN 001
(10 MAY 2024)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL INTERNO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA – EDENORTE

A. Invitación abierta.
B. Invitación privada.
C. Contratación directa.
D. Celebración de convenios y/o contratos de asociación y/o de alianzas estratégicas con los particulares.

PARÁGRAFO. Cuando existan vacíos dentro del presente procedimiento de contratación, se aplicarán en forma supletoria las disposiciones que sobre los mismos establezcan en forma pertinente los principios del Estatuto General de Contratación y demás disposiciones en materia contractual del sector público.

ARTÍCULO 17°. Invitación abierta. La Empresa contratará a través de la modalidad de invitación abierta para un número indeterminado de personas interesadas, cuando el presupuesto oficial de la respectiva contratación sea superior a diez mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (10.000 SMLMV).

La invitación deberá contener cuando menos:
(i) La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato,
(ii) La certificación previa de existencia de disponibilidad presupuestal y de causación de pagos acorde al Plan Anual y/o mensual de caja - PAC,
(iii) Los criterios de selección objetiva, incluyendo los factores de desempate,
(iv) Las condiciones de costo y/o calidad que la Empresa tendrá en cuenta para seleccionar al contratista,
(v) Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas, su evaluación, las reglas de subsanabilidad y a la adjudicación del contrato,
(vi) Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, a revocar el proceso y/o a declararlo desierto,
(vii) El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo o page anticipado y si hubiere, indicar

su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar,
(viii) Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes,
(ix) Las garantías exigidas (precontractuales y contractuales) y sus condiciones,
(x) Los términos, condiciones y minuta del contrato,
(xi) Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato,
(xii) El plazo dentro del cual la Edenorte puede expedir adendas,
(xiii) El cronograma respectivo.

PARAGRAFO. Para efectos de los contratos o procesos contractuales que adelante la Empresa, derivados de contratos de mandato, será obligación del mandante establecer en su contrato primigenio la directriz u obligación para Edenorte de adelantar o no el proceso de selección aplicando documentos tipo; de lo contrario, la empresa aplicará los documentos propios de su manual de contratación para efectos de adelantar el respectivo proceso.

ARTÍCULO 18°. Procedimiento para la apertura de procesos de invitación abierta. La Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia – Edenorte, cumplirá con el siguiente procedimiento de selección:

a. Publicación del documento definitivo que contiene la invitación abierta:

De conformidad con el principio de planeación contractual y dando cumplimiento a lo dispuesto en el presente manual, podrán expedirse documentos de invitación abierta en formato de borrador que no vinculan a la Edenorte.

En todo caso, y de continuarse con el proceso de invitación, el documento definitivo de invitación abierta será publicado en el SECOP II, por un lapso mínimo de cinco (5) días hábiles.

b. Observaciones al documento definitivo de la invitación abierta:

Los interesados podrán presentar observaciones hasta dos (2) días hábiles antes del cierre del proceso, frente al contenido y alcance de dicho documento.
El Gerente General o quien éste designe, responderán cada una de las observaciones y de ser necesario, se expedirá y publicará la respectiva adenda a dicho documento dentro del mismo término.

c. Suspensión del proceso:

En caso de ser necesario y por razones de oportunidad, conveniencia y de legalidad, se podrá suspender el trámite del proceso y sólo en caso de superarse las circunscritas de hecho y derecho que sustentan la suspensión, el proceso se reanudará. En este caso, el Gerente General o quien éste designe, dejará constancia escrita de tales actos jurídicos.

d. Recepción de Propuestas:

En el día, hora y lugar fijado en el cronograma fijado en el documento de invitación abierta, se llevará a cabo la recepción de las propuestas. De la misma se diligenciará una planilla.

e. Evaluación de las propuestas:

Dentro del cronograma contenido en cada invitación abierta, se fijará el término prudencial para efectuar la evaluación de las propuestas presentadas por parte del comité evaluador de la Entidad. Durante este lapso se realizará la solicitud de aclaración, precisión o subsanación de documentos de la propuesta o del proponente, de conformidad con lo dispuesto en este manual.

f. Traslado del Informe de Evaluación:

De la comprobación de cumplimiento con las condiciones exigidas en la invitación abierta se expedirá un informe de evaluación preliminar el cual se publicará en la plataforma SECOP II y estará a disposición de los proponentes mínimo por dos (2) días hábiles para que se presenten observaciones al mismo.

En caso de no presentarse observaciones al informe preliminar, el mismo se tendrá como definitivo. En caso de presentarse oposición al mismo, el comité evaluador debe responder por escrito las observaciones presentadas al informe de evaluación en los plazos que establezca cada cronograma; en el evento que modifiquen la calificación asignada a las propuestas, podrán ser respondidas en el mismo informe, el cual será definitivo en cuanto a la evaluación de los proponentes, y donde se recomendará la adjudicación y celebración del contrato con el proponente que haya obtenido la mayor calificación.

g. Adjudicación:

Vencida la etapa anterior y dentro del término fijado en el cronograma contenido dentro cada invitación abierta, el Gerente General adjudicará la misma al oferente que cumpla con las condiciones exigidas. Esta decisión será publicada en la plataforma SECOP II. Así mismo, dentro del mismo término se podrá declarar la revocatoria o la declaratoria de desierta del proceso, si no se pudo escoger objetivamente el mejor oferente, lo cual se publicará en los mismos sitios.

h. Suscripción del Contrato:
El adjudicatario y la Edenorte, a través del Gerente General, deberán suscribir y cumplir los requisitos de ejecución del contrato dentro de los plazos previstos en la invitación abierta y en el contrato. Si el adjudicatario no suscribe el contrato, el Gerente General podrá celebrarlo con el proponente establecido en el segundo

orden de elegibilidad o declarar la terminación del proceso de invitación.

PARAGRAFO 1°. Los procedimientos que hacen parte del proceso de invitación abierta se adelantarán conforme lo establezca la respectiva invitación y en todo caso, teniendo en cuenta las anteriores condiciones.

PARAGRAFO 2°. Cuando lo estime conveniente y con ocasión de las observaciones presentadas al documento de invitación abierta, la Empresa podrá modificar la misma mediante adendas dentro del plazo establecido para ello en el cronograma; modificación que, en todo caso, no podrá efectuarse dentro del término del día hábil antes de la fecha límite para la presentación de las propuestas.

ARTÍCULO 19°. Invitación privada. Modificado por el Artículo 1° del Acuerdo 05 de 30 de septiembre de 2024. La Empresa contratará a través de la modalidad de invitación privada cuando menos a tres personas naturales o jurídicas, cuando el presupuesto oficial de la respectiva contratación sea superior a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMMLV) e inferior o igual a diez mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (10.000 SMLMV).

La invitación deberá contener cuando menos:

(i) La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato,
(ii) La certificación previa de existencia de disponibilidad presupuestal y de causación de pagos acorde al Plan Anual y/o mensual de caja - PAC,
(iii) Los criterios de selección, incluyendo los factores de desempate,
(iv) Las condiciones de costo y/o calidad que la Empresa tendrá en cuenta para seleccionar al contratista,
(v) Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas, su evaluación, las reglas de subsanabilidad y a la adjudicación del contrato,
(vi) Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, a revocar el proceso y/o a declararlo desierto,

(vii) El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo o pago anticipado, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar,
(viii) Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes,
(ix) Las garantías exigidas (Precontractuales y Contractuales) y sus condiciones,
(x) Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato,
(xi) El cronograma respectivo.

PARAGRAFO. Para efectos de los contratos o procesos contractuales que adelante la Empresa, derivados de contratos de mandato, será obligación del mandante establecer en su contrato primigenio la directriz u obligación para EDENORTE de adelantar o no el proceso de selección aplicando documentos tipo; de lo contrario, la empresa aplicará los documentos propios de su manual de contratación para efectos de adelantar el respectivo proceso.

ARTÍCULO 20°. Procedimiento para la apertura de procesos de invitación privada. La Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia – Edenorte deberá observar el siguiente procedimiento de selección:

a. Envío de carta instructiva de invitación para manifestar interés en formular propuesta a por lo menos tres (03) personas naturales o jurídicas, en la cual se contengan cuando menos:

i. Objeto general a contratar y alcances;
ii. Presupuesto Oficial del valor del contrato;
iii. Las condiciones mínimas de participación en el proceso;
iv. Lugar, fecha y hora límites para presentar la manifestación de interés;
v. Los demás aspectos pertinentes referidos al respectivo objeto a contratar.

b. Publicación del documento definitivo que contiene la invitación privada:

De conformidad con el principio de planeación contractual y dando cumplimiento a lo dispuesto en el presente manual, el documento de invitación privada será publicado en el SECOP II, por un lapso mínimo de tres (3) días hábiles.

c. Observaciones al documento definitivo de la invitación privada:

Los interesados podrán presentar observaciones hasta un día hábil antes del cierre del proceso al contenido y alcance de dicho documento.

El Gerente General o a quien éste delegue, responderán cada una de las observaciones y de ser necesario, se expedirá y publicará la respectiva adenda a dicho documento dentro del mismo término.

d. Suspensión del proceso:

En caso de ser necesario y por razones de oportunidad, conveniencia y de legalidad, se podrá suspender el trámite del proceso y solo en caso de superarse las circunscritas de hecho y derecho que sustentan la suspensión, el proceso se reanudará. En este caso, el Gerente General dejará constancia escrita de tales actos jurídicos.

e. Recepción de propuestas:

El día, hora y lugar fijado en el cronograma del documento de invitación privada, se llevará a cabo la recepción de las propuestas. De la misma se diligenciará una planilla.

f. Evaluación de las propuestas:

Dentro del cronograma contenido en la invitación privada, se fijará el término prudencial para efectuar la evaluación de las propuestas presentadas. Durante este

lapso se realizará la solicitud de aclaración, precisión o subsanación de documentos de la propuesta o del proponente, de conformidad con lo dispuesto en este manual.

g. Traslado del informe de evaluación:

De la comprobación de cumplimiento con las condiciones exigidas en la invitación privada se expedirá un informe de evaluación preliminar el cual se publicará en la plataforma SECOP II y estará a disposición de los interesados mínimo por dos (2) días hábiles para que los proponentes presenten observaciones al mismo, las cuales también serán publicadas.

En caso de no presentarse observaciones al informe preliminar, el mismo se tendrá como definitivo. En caso de presentarse oposición al mismo, el comité evaluador debe responder por escrito las observaciones presentadas al informe de evaluación en los plazos que establezca cada cronograma; en el evento que modifiquen la calificación asignada a las propuestas, podrán ser respondidas en el mismo informe, el cual será definitivo en cuanto a la evaluación de los proponentes, y donde se recomendará la adjudicación y celebración del contrato con el proponente que haya obtenido la mayor calificación.

h. Suscripción del Contrato:

Vencida la etapa anterior, se remitirá comunicación de aceptación de oferta al proponente que haya obtenido una mayor calificación, caso en el cual, se procederá a través del Gerente General de la Empresa a suscribir y cumplir los requisitos de ejecución del contrato dentro de los plazos previstos en la invitación privada y/o la comunicación de aceptación de la mejor oferta.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato, el Gerente General podrá celebrarlo con el proponente establecido en el segundo orden de elegibilidad o declarar la

terminación del proceso de invitación,

PARÁGRAFO 1°. Los procedimientos que hacen parte de este proceso de selección se adelantarán de conformidad con el documento de invitación privada y en todo caso, teniendo en cuenta las anteriores condiciones.

PARÁGRAFO 2°. Cuando lo estime conveniente y con ocasión de las observaciones presentadas al documento de invitación privada, la Empresa podrá modificar la misma mediante adendas dentro del plazo establecido para ello en el cronograma; modificación que, en todo caso, no podrá efectuarse dentro del término del día hábil antes de la fecha límite para la presentación de las propuestas.

ARTÍCULO 21°. Contratación directa. Modificado por el Artículo 2º del Acuerdo 05 de 30 de septiembre de 2024. La Empresa podrá contratar directamente sin necesidad de contar con varias ofertas y solamente teniendo en cuenta las condiciones y precios del mercado en los siguientes casos:

a. La venta de bienes y servicios propios del objeto social;
b. El arrendamiento o concesión de oficinas, bodegas y locales;
c. La contratación por urgencia manifiesta;
d. Las órdenes de compra de bienes y de prestación de servicios cuyo valor sea igual o inferior a quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (500 SMLMV);
e. Los de empréstito;
f. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas de conformidad con lo establecido en la Ley 29 de 1990 y las demás normas concordantes;
g. Los de agencia comercial;
h. Los de recaudo y cuenta corriente;
i. Contratos o convenios interadministrativos;
j. Los de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren

atendiendo las calidades o condiciones especiales del contratista, sea persona natural o jurídica, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas;
k. Contratos para la adquisición de inmuebles o cuando estos se tomen bajo un título no traslaticio de dominio;
l. Contratos de permuta de bienes muebles o inmuebles;
m. Contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro;
n. Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, previa certificación o constancia de tal situación en los estudios de conveniencia y oportunidad;
o. Cuando se declare desierto un proceso de selección bajo las modalidades de invitación pública o privada establecidas en el presente manual, porque no se recibió ninguna propuesta o porque ningún proponente cumple con los requisitos o condiciones técnicos exigidos en la respectiva invitación. p. Mantenimiento y compra de vehículos, equipos y maquinarias.
q. Cuando la Empresa actúe como administrador de recursos o como ejecutor designado de recursos de Regalías, podrá celebrar contratos de obra e interventoría de manera directa siempre que su cuantía no supere 500 SMLMV.

PARÁGRAFO 1°. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando sólo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser, de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo.

PARÁGRAFO 2°. Cuando se trate de un contrato derivado para la administración de recursos en virtud de un contrato interadministrativo de mandato, se podrá realizar contratación directa, bajo el procedimiento establecido para tal fin en el presente manual, esto siempre y cuando no supere los límites de cuantía establecidos.

ARTÍCULO 22°. Procedimiento para la contratación directa. La Empresa, de acuerdo con las causales previstas en el artículo precedente, hará una carta de

invitación directa de oferta, enviada vía correo electrónico o por correo postal al domicilio del interesado. Una vez recibida la oferta sujeta a las condiciones de la carta de invitación, se realizará la evaluación y análisis de la misma desde la perspectiva económica y técnica, así como la verificación de la capacidad jurídica, económica, idoneidad y de experiencia del proponente.

La evaluación y análisis de la oferta se incluirá como justificación en el formato de necesidad, conveniencia y oportunidad de conformidad con el presente manual y finalmente se elaborará el contrato y/o la respectiva orden de servicios.

ARTÍCULO 23°. Contenido mínimo de la carta de invitación directa. La carta de invitación para la contratación directa debe contener como mínimo:

(i) La descripción del objeto y los alcances a contratar,
(ii) Las condiciones técnicas exigidas,
(iii) El plazo,
(iv) Condiciones y formas del pago a cargo de la Entidad Estatal,
(v) La indicación del requerimiento de garantías, cuando estas sean exigidas,
(vi) Los demás aspectos relevantes para la ejecución del objeto a contratar,
(vii) Forma y plazo para recibir la propuesta.

ARTÍCULO 24°. Procedimiento especial en caso de contratación de urgencia manifiesta. La celebración de los contratos a que se refiere el literal c del artículo 21 de este manual, se aplicará cuando sobreviene un suceso intempestivo que impide contratar de acuerdo con los procedimientos de selección previstos en este, y para el efecto se seguirá el siguiente procedimiento:

a. Acaecidas circunstancias que generen una emergencia, el Gerente o su delegado competente realizará mediante acto administrativo motivado, la justificación de los aspectos que impiden aplicar las procedimientos de selección, los

análisis de necesidad y las condiciones mínimas exigidas con los elementos que considere sustanciales según el objeto a contratar, los traslados presupuestales necesarios, entre otros, el precio o la forma de determinarlo, la forma de pago, el plan, el objeto contractual, entre otras que se hagan necesarias.

b. Exclusivamente en este caso se podrá iniciar la ejecución del contrato antes de que se haya suscrito, constituido y otorgado las garantías que amparen sus riesgos, siempre y cuando se le hubieren enviado al interesado la respectiva invitación.

c. La suscripción del contrato y el otorgamiento de las garantías deberá surtirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío del documento referido. Una vez celebrado el contrato se informará a la Junta Directiva y se remitirán los antecedentes a que hubiera lugar al órgano de control pertinente.

ARTÍCULO 25°. Órdenes de servicios. La orden de servicio es un documento que tiene la calidad de contrato, cuya característica es ser simplificado con un contenido claro, expreso y exigible, será empleada para acuerdos de voluntades tales como:

a. Adquisición de Pólizas.
b. Participación en eventos, capacitaciones, ferias y similares.
c. Servicios o elementos necesarios para garantizar el mantenimiento, funcionamiento y reparación de los bienes de la entidad.
d. Servicios o elementos para la identificación de la entidad, programas de bienestar laboral, capacitación y/o incentivos.
e. Maquetas y presentaciones de proyectos.
f. Gastos logísticos, personas invitadas a eventos y/o simposios entre otros.
g. Compra de elementos tecnológicos.
h. Compras en línea que deban hacerse en ese medio y que guarden relación con el objeto.

RESOLUCIÓN 001
(10 MAY 2024)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL INTERNO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA – EDENORTE

ARTÍCULO 26°. Proceso de contratación de alianzas estratégicas con particulares, contratos de colaboración empresarial o asociaciones empresariales. La Empresa, acorde a su plan estratégico institucional, podrá adelantar proyectos mediante la estructuración de contratos y/o convenios de alianzas estratégicas, contratos de colaboración empresarial, asociaciones empresariales, joint ventures u otro tipo de asociaciones con privados conforme lo establece la ley, que permitan aunar esfuerzos y la vinculación del capital público y/o privado dentro de aquellos proyectos que se consideren estratégicos para la Entidad, los cuales se perfeccionarán mediante la suscripción de un contrato en el que reposen las condiciones particulares del proyecto y se hallen las condiciones financieras óptimas para el retorno de la inversión del capital público, independientemente de la cuantía, y a suscribir con personas naturales y/o jurídicas.

ARTÍCULO 27°. Criterios de evaluación y régimen de subsanabilidad de ofertas. De conformidad con el principio de selección objetiva, los siguientes serán los criterios de evaluación de las diferentes propuestas presentadas para los procesos de invitación abierta y de invitación privada:

27.1 Criterios objetivos de habilitación y/o de participación en estos procedimientos:

a. Capacidad jurídica;
b. Capacidad financiera;
c. Acreditación de la experiencia;
d. Capacidad organizacional.

27.2 Criterios objetivos de calificación que comparan las propuestas en estos procedimientos:

27.2.1 Si se trata de objetos contractuales relacionados con obra pública de

conformidad con las definiciones establecidas en el estatuto general de contratación, los criterios de calificación serán:

a. La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas fijadas en el documento de invitación;
b. La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio, fijadas en el documento de invitación.

27.2.2 Si se trata de objetos contractuales relacionados con consultorías de conformidad con las definiciones establecidas en el estatuto general de contratación, los criterios de calificación serán:

a. De la calidad técnica y metodológica que permitan medir y establecer puntajes a lo propuesto por el consultor;
b. Criterios que permitan medir y establecer puntajes a la experiencia específica tanto del proponente como del equipo de trabajo a ofrecer por el consultor.

27.2.3 Si se trata de objetos contractuales relacionados con el suministro de bienes y servicios o de bienes y servicios de condiciones uniformes arrojadas por el mercado de acuerdo con el estudio respectivo que haga la Empresa del mismo y sin perjuicio de las condiciones técnicas de calidad a exigir, el criterio que determinará la adjudicación y/o aceptación de oferta, será el ofrecimiento más bajo en el precio a ofrecer.

CAPÍTULO VI
ETAPA CONTRACTUAL

ARTÍCULO 28°. Duración de la etapa contractual. Esta etapa constituye el desarrollo del proceso desde la suscripción del contrato hasta el vencimiento del término o plazo establecido o cuando se agote el objeto contractual.

RESOLUCIÓN 001
(10 MAY 2024)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL INTERNO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA – EDENORTE

ARTÍCULO 29°. Elaboración del contrato. Los contratos celebrados por la Empresa constarán por escrito y para la proyección de las minutas y posterior firma de las partes se deberán tener como mínimo los siguientes documentos o soportes, sin perjuicio de los demás documentos que se hayan aportado durante el proceso de selección.

1. Certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica.
2. Si es persona natural con Establecimiento de Comercio, el registro mercantil.
3. RUT.
4. Fotocopia de la cédula persona natural y/o del representante legal.
5. Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales del contratista.
6. Declaración juramentada de no existencia de inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
7. Certificación por revisor fiscal o representante legal a persona natural con establecimiento de comercio, en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.
8. Constancia de afiliación o planillas de pago como persona independiente, cuando se trate de persona natural salud, riesgos laborales y pensiones.
9. Todas las personas deberán manifestar que no se encuentran multados, ni sancionados, ni que se encuentra con asuntos pendientes de conformidad con la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia.

ARTÍCULO 30°. Contenido del contrato. La minuta del contrato debe contener como mínimo lo siguiente:

30.1. Identificación de las partes del contrato.
30.2. Competencia para contratar.
30.3. Objeto.
30.4. Valor.

30.5. Forma de pago.
30.6. Plazo de ejecución.
30.7. Disponibilidad presupuestal.
30.8. Obligaciones de las partes.
30.9. Especificaciones técnicas del bien, servicio u obra contratada.
30.10. Designación de Supervisión y/o interventoría.
30.11. Liquidación, cuando aplique.
30.12. Multas.
30.13. Cláusula penal pecuniaria, cuando aplique.
30.14. Garantías, cuando aplique.
30.15. Cláusula de indemnidad y cesión.
30.16. Indicación expresa de la no existencia de relación laboral.
30.17. Prohibiciones a las que haya lugar.
30.18. Solución de controversias.
30.19. Domicilio del contrato.

ARTÍCULO 31°. Perfeccionamiento del contrato. El contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, se eleve a escrito y se suscriba por las partes.

ARTÍCULO 32°. Legalización y ejecución del contrato. Una vez suscrito por las partes y para que proceda la ejecución del contrato, se debe tener:

32.1. Certificado de registro presupuestal (CRP)
32.2. Aprobación de las garantías, cuando aplique
32.3. Paz y salvo de aportes parafiscales y de seguridad social integral del contratista.
32.4. Acta de inicio, cuando aplique
32.5. Pago de impuestos, tasas, contribuciones y estampillas, cuando aplique

RESOLUCIÓN 001
(10 MAY 2024)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL INTERNO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA – EDENORTE

ARTÍCULO 33°. Modificaciones al contrato. El contrato se podrá modificar de mutuo acuerdo respecto de los alcances físicos del objeto del mismo, siempre que no se cambie su naturaleza y esencia tales modificaciones se denominarán adiciones cuando se agregue o aumente el valor del contrato y prórrogas cuando amplíe el plazo pactado sin aumento del presupuesto oficial.

Toda modificación debe constar por escrito, en documento firmado por las partes y estar motivada por la supervisión y/o interventoría del contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.

En los contratos de concesión de obra pública, podrá haber prorroga hasta por el sesenta por ciento (60%) del plazo estimado.

ARTÍCULO 34°. Suspensión y reinicio del contrato. La suspensión es una medida excepcional, encaminada a reconocer la ocurrencia de situaciones imprevistas que impiden la ejecución temporal del negocio jurídico. Debe ser por un término determinado o determinable, constar por escrito firmado por las partes y estar motivada por la supervisión y/o interventoría según el caso.

ARTÍCULO 35°. Cláusula penal pecuniaria y multas. La Empresa, podrá pactar cláusula penal pecuniaria y multas para el caso de incumplimientos parciales o totales y en todo caso con la finalidad de hacer efectiva la respectiva garantía que se constituya por parte del contratista en favor de la empresa.

ARTÍCULO 36°. Garantías. Sin perjuicio de la posibilidad de constitución de garantías acorde a las disposiciones comerciales, la empresa podrá exigir de conformidad con las reglas establecidas en el estatuto general de contratación y sus decretos reglamentarios, a los contratistas la constitución de las pólizas o garantías que deberán otorgarse y que serán exigidas teniendo en cuenta el objeto del contrato, el valor y las obligaciones del contratista.

En cuanto al amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo o la devolución del pago anticipado, cuando el mismo se encuentre pactado, este deberá ser del 100% de la suma que se entregue a dicho título.

También se podrá exigir garantías reales o personales, cuando por la naturaleza del contrato o las circunstancias de riesgo lo ameriten.

ARTÍCULO 37°. Interventoría y supervisión de los contratos. La Empresa, de conformidad con lo establecido en el estatuto anticorrupción, ejercerá el seguimiento, control y vigilancia sobre la correcta ejecución de los contratos a través de un supervisor o un interventor, según corresponda y sea necesario en cuanto a la contratación de la actividad de interventoría.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la Empresa cuando no se requieren conocimientos especializados.

La interventoría consiste esencialmente en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin, cuando el seguimiento del mismo suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del contrato lo justifiquen.

En caso de requerirse la contratación integral de actividades técnicas administrativas, financieras, contables, tributarias y jurídicas, habrá lugar a adelantar el respectivo proceso de selección y a celebrar el respectivo contrato de interventoría.

ARTÍCULO 38°. Alcance de la supervisión e interventoría. La función de supervisión e interventoría implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y legal, con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses de la Empresa.

ARTICULO 39°. Principios. Sin perjuicio de los principios de la buena administración empresarial, la vigilancia del contrato a través de la supervisión e interventoría se desarrollará con arreglo a los principios de eficiencia, economía, eficacia e imparcialidad. En ese sentido:

a. Cooperará con la empresa y con el contratista en el logro de los objetivos contractuales pactados;
b. Velará por la debida ejecución contractual y por el cumplimiento de los cronogramas establecidos, manteniéndolos debidamente actualizados;
c. Velará porque los recursos sean ejecutados en forma adecuada;
d. Responderá por los resultados de su gestión;
e. Verificará el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y financieras del contrato;
f. Informará oportunamente sobre todas aquellas situaciones que afectan la debida ejecución contractual con el propósito de que sean solventadas a la mayor brevedad, evitando demoras injustificadas o dilaciones que afecten a la empresa, o la ejecución del contrato;
g. Las demás inherentes al objeto contratado y al ejercicio de su actividad o profesión.

ARTÍCULO 40°. Finalidades. Son finalidades de la supervisión e interventoría:

a. Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos asignados en los contratos;
b. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, condiciones y exigencias técnicas y demás previsiones pactadas;
c. Mantener permanente comunicación con el contratista y los servidores y trabajadores de la Edenorte;
d. Propender porque no se generen conflictos entre las partes y adoptar

medidas tendientes a solucionar eventuales controversias;
e. Velar por que la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.

ARTÍCULO 41°. Facultades. El supervisor e interventor están facultados para actuar conforme con lo pactado en el contrato y lo regulado por el presente manual. Les compete:

a. Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato;
b. Impartir instrucciones escritas al contratista a sus dependientes sobre el cumplimiento de las obligaciones;
c. Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato y en general, adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado;
d. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando esté en concordancia con lo pactado;
e. Sugerir las medidas que considere necesarias para la mejor ejecución del objeto pactado;
f. Comunicar al ordenador de gasto competente las circunstancias que pudieren poner en riesgo la ejecución del contrato, y si es el caso, a los organismos de control a través de la Gerencia General de la Edenorte o la dependencia que desde allí se delegue;
g. Informar oportunamente las circunstancias, eventos y situaciones que afectan la buena marcha del contrato y solicitar la toma de las medidas jurídicas, técnicas o financieras, a que hubiera lugar, acompañando y coadyuvando activamente a la Empresa, durante la solución de todas las controversias o vicisitudes que se presentan y deban ser solucionadas.

ARTÍCULO 42°. Incumplimientos contractuales. En caso de incumplimiento

imputable al contratista, la Empresa adelantará las acciones administrativas y judiciales pertinentes para exigir el cumplimiento del contrato, la resolución del mismo y el pago de los perjuicios causados, según sea el caso.

ARTÍCULO 43°. Cesión e indemnidad. En los contratos celebrados por la Empresa se establecerá una cláusula que obligue al contratista a mantenerla indemne de toda reclamación o demanda laboral, por los daños o perjuicios que ocasione el personal a su servicio a terceros en desarrollo del contrato o por cualquier otro evento imputable a su responsabilidad. Así mismo, el contratista no podrá ceder su posición contractual, ni los derechos y obligaciones derivados de los contratos, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del representante legal de la Empresa.

CAPÍTULO VII
ETAPA DE LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 44°. Solemnidad de la liquidación. La liquidación debe constar en un acta suscrita por las partes donde se hará un recuento de la ejecución contractual y se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, además de plasmar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

ARTÍCULO 45°. Contratos que se deben liquidar. Deberán liquidarse todos los contratos que la Empresa considere importante y necesaria su liquidación. La misma deberá hacerse dentro del plazo pactado en el contrato.

CAPÍTULO VIII
DEL COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 46°. Comité asesor de contratación. Créase el comité asesor de contratación de la Entidad, como un ente asesor que apoya al Gerente General y/o a los ordenadores de gasto competentes para celebrar y ejecutar contratos o

convenios en que sea parte la entidad.

Las recomendaciones emitidas por este comité son de carácter consultivo y sus decisiones no son vinculantes.

ARTÍCULO 47°. Composición del comité asesor de contratación. En acto administrativo posterior, el Gerente General organizará, diseñará y dictará la composición del Comité.

PARÁGRAFO 1°. A las reuniones se podrá invitar a quien será designado como supervisor o interventor del contrato o convenio objeto de estudio y a las demás personas que se considere necesario.

PARÁGRAFO 2°. Los miembros del comité deberán justificar ante la Gerencia General su inasistencia de manera previa a las diferentes sesiones que se desarrollaren.

ARTÍCULO 48°. Funciones del comité asesor de contratación. El comité asesor de contratación, cumplirá las siguientes funciones:

a. Asesorar y emitir recomendaciones al Gerente General y a los ordenadores de gasto competentes, respecto de los distintos asuntos que acaezcan con ocasión de la celebración de contratos o la apertura de procesos de selección, durante toda la etapa contractual o de ejecución de las contratos o convenios en que sea parte la empresa, siempre que los mismos sean presentados por el ordenador de gasto competente.
b. Conocer de todos los asuntos relevantes en la etapa precontractual de los contratos o convenios en que sea parte la entidad, sin importar la cuantía, para su respectiva autorización.
c. Velar por la adecuada elaboración de los estudios jurídicos, técnicos y

financieros por parte de los responsables de los procesos, recomendar la celebración de contratos, la adjudicación, revocatoria o declaratoria de desierta de los procesos de selección; así como recomendar la adición de recursos, ampliación de plaza y suscripción de otrosíes de los procesos en los que debiera intervenir dicho comité.

d. Establecer las pautas y reglas para su funcionamiento de acuerdo con las necesidades de la entidad.

ARTÍCULO 49°. Reuniones y quórum. El comité asesor de contratación se reunirá cuando sea convocado por el Gerente General o por su delegado.

Se constituirá quórum con la participación de por lo menos dos (2) miembros del comité. Todas las recomendaciones se emitirán con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

ARTÍCULO 50°. Secretaría técnica del comité asesor de contratación. La secretaría técnica del comité será ejercida por la Dirección Administrativa y Financiera, a través del equipo de contratación o quien haga sus veces y cumplirá las siguientes funciones:

a. Preparar el orden del día,
b. Remitir la convocatoria y citar a las miembros del comité,
c. Citar al área interesada,
d. Citar al supervisor o interventor y a las demás personas que se consideren necesarias para tratar el asunto puesto en conocimiento del comité,
e. Preparar y organizar las actas,
f. Actualizar y custodiar el archivo del comité,
g. Verificar la existencia de los documentos necesarios para el estudio y análisis del caso en el comité.

ARTÍCULO 51°. Reuniones. El comité asesor de contratación se reunirá de manera

ordinaria el primer martes de cada mes y de manera extraordinaria cuando sea convocado por el Gerente General o su delegado.

PARÁGRAFO. Para los efectos de reuniones ordinarias o extraordinarias del comité asesor de contratación se podrán utilizar medios electrónicos, con el cumplimiento de los requisitos señalados en la Ley 527 de 1999 y el Decreto Nacional 2364 de noviembre de 2012, para efectos de convalidar las actuaciones virtuales que por dicho medio se generaren, en las cuales se requiere del quórum mínimo exigido por el presente manual.

Cuando no sea posible hacerla bilateralmente, se dejará constancia por parte del supervisor y/o interventor del contrato, donde se incluya los antecedentes de la ejecución del contrato, así como de las garantías constituidas, el balance financiero, las multas, las obligaciones pendientes y las razones por las que el proveedor no suscribió el acta.

CAPÍTULO IX
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 49°. Remisión normativa. Para lo no previsto en el presente manual, se aplicará lo establecido en las disposiciones civiles y comerciales y en lo pertinente, de lo establecido en el estatuto general de contratación, la Ley 1474 de 2011 y en las normas que las modifiquen, sustituyan y reglamenten.

ARTICULO 50°. Implementación de reglamentaciones adicionales y/o accesorias. De considerarse necesario, conveniente y pertinente, el Gerente General en actos administrativos posteriores implementará, modificará y fijará las reglamentaciones necesarias para dar lugar a la ejecución del presente manual en cada uno de los procedimientos y modalidades de selección y/o contratación que sean necesarias.

RESOLUCIÓN 001
(10 MAY 2024)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL INTERNO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA – EDENORTE

ARTÍCULO 51. Banco de proveedores y contratistas. En acto administrativo posterior, el Gerente General reglamentará el Banco de proveedores y contratistas de la Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia, del que obligatoriamente deberán formar parte todos los oferentes, proveedores y contratistas que pretendan vender bienes o servicios a la Entidad.

ARTÍCULO 52. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NATALIA MAZO BALBIN
Gerente General

MUNICIPIO DE
YARUMAL

ACTA DE POSESIÓN DE LA DOCTORA NATALIA MAZO BALBÍN COMO GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA - EDENORTE

En Yarumal - Antioquia, a los veintitrés (3) días del mes de mayo de 2024, se presentó en el despacho del alcalde municipal de Yarumal – Antioquia, la señora NATALIA MAZO BALBÍN, identificada con la cédula de ciudadanía 1.042.773.044, con el fin de tomar posesión del cargo de GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA - EDENORTE, con asignación básica mensual de CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($5.600.000 M/L CTE), para la cual fue designada en propiedad mediante la Resolución 413A del 10 de mayo de 2024, expedida por el alcalde municipal de Yarumal - Antioquia.

La compareciente prestó el juramento de rigor ordenado en el artículo 122 de la Carta Política y manifestó, bajo la gravedad del juramento, no estar incursa en ninguna causal general de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para el ejercicio del mencionado cargo, ni en las especiales establecidas en la Constitución Política, el Decreto Ley 2400 de 1968, las Leyes 4 de 1992 y 1952 de 2019 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso final del artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015, declaró bajo la gravedad del juramento no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario o que cumplirá con sus obligaciones de familia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Decreto 2150 de 1995, la compareciente exhibió el original de su cédula de ciudadanía, que constituye el único requisito exigible en esta clase de actuaciones.

En constancia de lo expuesto, se firma por los intervinientes,

NATALIA MAZO BALBIN

POSESIONADA

CRISTIAN DAVID CÉSPEDES CORREA

QUIEN POSESIONA.

MUNICIPIO DE
YARUMAL

RESOLUCIÓN N° 413A
(Mayo 10 de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO EN LA GERENCIA DE LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA - EDENORTE

El alcalde del municipio de Yarumal, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas en la Constitución Política y en las Leyes 136 de 1994, 489 de 1998, 1551 de 2012, el Acuerdo municipal 05 de 2024 expedido por el Concejo Municipal de Yarumal, y lo establecido en el Decreto municipal 038 de 2024, y

CONSIDERANDO

A. Que el Honorable Concejo Municipal, en los artículos 1° y 10° del Acuerdo Municipal 05 de 2024, otorgó autorización al alcalde municipal para la creación de una Entidad del orden descentralizado.

B. Que mediante el Decreto municipal 038 de 2024, el alcalde municipal creó la Empresa para el Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia – Edenorte.

C. Que el Acuerdo 01 de 26 de abril de 2024, expedido por la Junta Directiva de la Empresa para el Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia – Edenorte, le entregó funciones a la Gerencia General de la Entidad, así como el perfil requerido para el desempeño de la misma y los requisitos particulares de quien la ostente.

D. Que de conformidad con la ley, el alcalde tiene la función y potestad nominadora.

E. Que actualmente la Gerencia General de la Edenorte se encuentra en vacancia, y por ello

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. – Nómbrese en propiedad a la abogada NATALIA MAZO BALBÍN, con cédula 1.042.773.044, como Gerente General de la Empresa para el Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia – Edenorte.

ARTÍCULO 2°. Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a la doctora MAZO BALBÍN, para que manifieste su intención de aceptar o no el nombramiento efectuado en los términos de ley.

ARTÍCULO 3°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

CRISTIAN DAVID CÉSPEDES CORREA

Alcalde Municipal

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 448496

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **NATALIA MAZO BALBIN**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. **1042773044.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado Inscrito con Tarjeta Profesional	344395	16/04/2020	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **13** días del mes de **marzo** de **2025**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA

SIGLA:

NIT No. 901831522-7

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:

ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____

TIPO: [ ] (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

CLASE: [ ] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: COLOMBIA | DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA

MUNICIPIO: YARUMAL | DIRECCIÓN: CALLE 20 #20-05

TELÉFONOS: 3113325623 | FAX: | APARTADO AÉREO:

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO URBANO	2 DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE
3 GESTIÓN DE PROYECTOS DE VIVIENDA	4 CONSULTORÍA EN INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL
5 EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	6 PROGRAMAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PÚB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
MUNICIPIO DE YARUMAL	X		(4) 853 7429	31/12/2024	$100.832.615
MUNICIPIO DE YARUMAL	X		(4) 853 7429	31/08/2024	$734.658.400
MUNICIPIO DE YARUMAL	X		(4) 853 7429	28/10/2024	$177.429.750
MUNICIPIO DE YARUMAL	X		(4) 853 7429	31/12/2024	$734.658.400
MUNICIPIO DE YARUMAL	X		(4) 853 7429	31/12/2024	$343.150.000
MUNICIPIO DE YARUMAL					

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: MAZO | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): BALBIN | NOMBRES: NATALIA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]

NÚMERO: 1.042.773.044

ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado [ ]

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES: _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

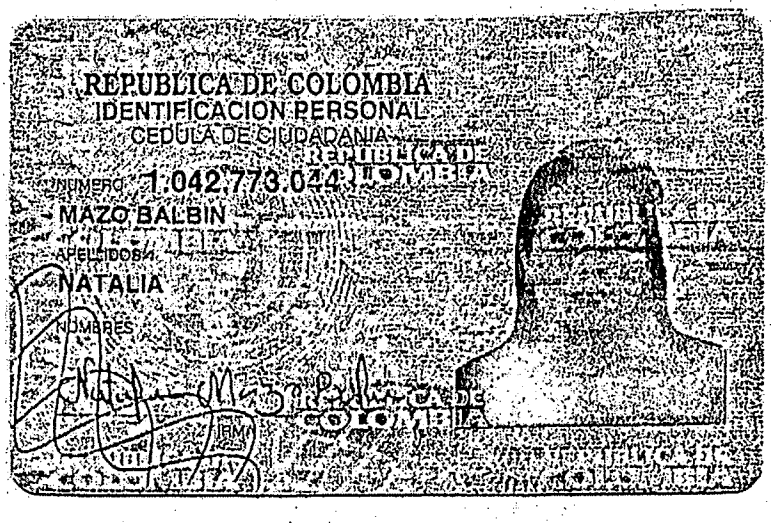
FIRMA: Natalia Mazo Balbin | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 23/10/2025

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

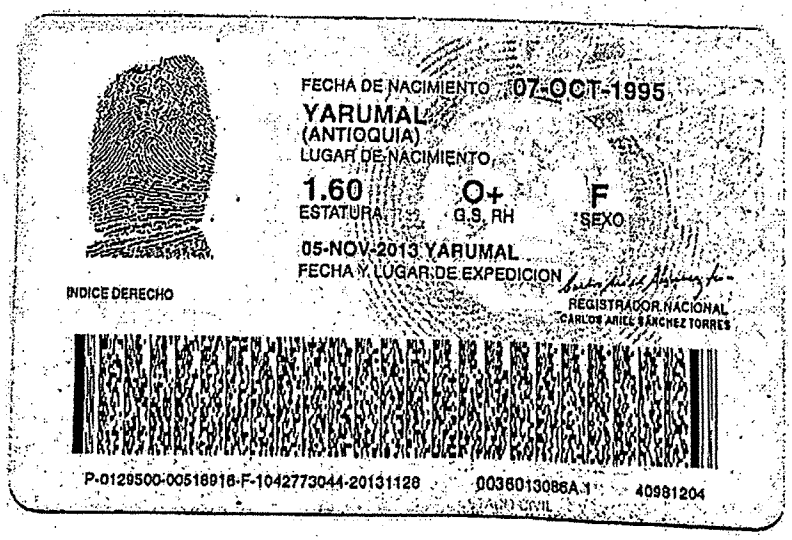
CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

CONTRATANTE



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.042.773.044
MAZO BALBIN
APELLIDOS
NATALIA
NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO 07-OCT-1995
YARUMAL
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.60
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
05-NOV-2013 YARUMAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
P-0129500-00518918-F-1042773044-20131128 0036013086A 1 40981204

Escaneado con CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 141168324725

(415)7707212489984(8020) 000014116832472 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 8 3 1 5 2 2	7	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA

36. Nombre comercial	37. Sigla
	EDENORTE

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Yarumal 8 8 7

41. Dirección principal
CL 20 20 05 PALACIO MUNICIPAL

42. Correo electrónico edenorte@yarumal.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 1 3 3 2 5 6 2 3	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47: Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 9 0	2 0 2 4 0 4 2 2	4 2 1 0	2 0 2 4 0 4 2 2	4 2 2 0	4 1 1 1		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 1 4 4 2 4 8 5 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 3 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141168324725

(415)7707212489984(8020) 000014116832472 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 8 3 1 5 2 2	7	Impuestos de Medellín	1 1	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación			
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 5 0 3			
100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 4 2 7 7 3 0 4 4			
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
MAZO	BALBIN	NATALIA		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 301599681

PIB
17:03:27

Bogotá DC, 21 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA identificado(a) con NIT número 9018315227:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 301599758

PIB
17:04:25

Bogotá DC, 21 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) NATALIA MAZO BALBIN identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1042773044:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 21 de agosto de 2026, a las 17:05:53, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9018315227
Código de Verificación	9018315227260821170553

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 21 de agosto de 2026, a las 17:07:17, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1042773044
Código de Verificación	104277304426082117071 7

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:00:34 PM horas del 25/08/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1042773044**

Apellidos y Nombres: **MAZO BALBIN NATALIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 21/08/2026 05:10:29 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1042773044** y Nombre: **NATALIA MAZO BALBIN.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **146169535** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1042773044 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 25/08/2026 05:49 PM

Código Verificación: **6RUABF1M4X**

Válida hasta: **23/11/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:28:53 horas del 15/06/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1042773044,** Apellidos y Nombres **MAZO BALBIN NATALIA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **EDENORTE**, con NIT **901831522-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Yo, **NATALIA MAZO BALBIN**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.042.773.044 en calidad de gerente y actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA "EDENORTE"** identificada con NIT 901.831.522-7 certifico bajo la gravedad de juramento que para el presente proceso no me encuentro incursa ni tampoco la empresa que represento en ninguna inhabilidad e incompatibilidad de tipo constitucional y/o legal para la firma y ejecución del presente contrato.

Expedido a los veintiún (21) días del mes de agosto de 2026.

Cordial saludo

NATALIA MAZO BALBIN
Gerente General
EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA – EDENORTE

Firma:	Firma:	Firma:
Proyecto: Marisol Gil Betancur	Proyecto: Marisol Gil Betancur	Aprobó: Natalia Mazo balbin
Cargo: Apoyo Técnico y Administrativo	Cargo: Apoyo Técnico y Administrativo	Cargo: Gerente
Quienes firman manifiestan haber constatado la legalidad del documento y la fidelidad de la información que en el se plasma y, consecuente con ello, dan traslado para firma del documento por parte de las partes involucradas.		

MUNICIPIO DE
YARUMAL

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FISICA Y GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE YARUMAL - ANTIOQUIA

CERTIFICA

Que la empresa EDENORTE, con NIT No 901 831 522 - 7, ejecutó para el municipio de Yarumal los siguientes contratos Interadministrativos:

VIGENCIA 2024

ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE YARUMAL
NIT:	890980096-1
CONTRATO:	CONTI-SI-006-2024
CONTRATISTA:	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA - EDENORTE
NIT:	901831522-7
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA PAVIMENTACION Y SEÑALIZACION DE LAS VIAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE YARUMAL
VALOR INICIAL:	$121.325.896,00
OTRO SI N°1:	$ 40.0000.000
VALOR FINAL EJECUTADO:	$ 161.325.896
VALOR TOTAL EN SMMLV:	124.09
TIEMPO DE EJECUCIÓN:	07 MESES, 20 DIAS
FECHA DE INICIO:	11 DE JUNIO DE 2024
CUMPLIMIENTO:	BUENO
MULTAS Y SANCIONES:	NINGUNA
ESTADO ACTUAL:	TERMINADO

ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE YARUMAL
NIT:	890980096-1
CONTRATO:	CONTI-SI-009-2024
CONTRATISTA:	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA - EDENORTE
NIT:	901831522-7

MUNICIPIO DE
YARUMAL

ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE YARUMAL
NIT:	890980096-1
CONTRATO:	CONTI-SI-014-2024
CONTRATISTA:	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA - EDENORTE
NIT:	901831522-7
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DE MARIA UBICADA EN EL ÁRA URBANA DEL MUNICIPIO DE YARUMAL
VALOR FINAL EJECUTADO:	$104.970.152,00
VALOR TOTAL EN SMMLV:	80.74
TIEMPO DE EJECUCIÓN:	02 MESES
FECHA DE INICIO:	24 DE OCTUBRE DE 2024
FECHA DE TERMINACIO:	DICIEMBRE 23 DE 2024
CUMPLIMIENTO:	BUENO
MULTAS Y SANCIONES:	NINGUNA
ESTADO ACTUAL:	TERMINADO

ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE YARUMAL
NIT:	890980096-1
CONTRATO:	CONTI-SI-015-2024
CONTRATISTA:	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA - EDENORTE
NIT:	901831522-7
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA EL RESPALDO, MUNICIPIO DE YARUMAL ANTIOQUIA.
VALOR INICIAL EJECUTADO:	$ 36.023.000
VALOR TOTAL EN SMMLV:	27.71
TIEMPO DE EJECUCIÓN:	02 MESES
FECHA DE INICIO:	25 DE OCTUBRE DE 2024
FECHA DE TERMINACION:	25 DE DICIEMBRE DE 2024

VALOR FINAL EJECUTADO:	$ 193.040.900,00
VALOR TOTAL EN SMMLV:	148.49
TIEMPO DE EJECUCIÓN:	03 MESES
FECHA DE INICIO:	24 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE TERMINACION:	24 DE MARZO DE 2025
CUMPLIMIENTO:	BUENO
MULTAS Y SANCIONES:	NINGUNA
ESTADO ACTUAL:	EJECUCION
ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE YARUMAL
NIT:	890980096-1
CONTRATO:	CONVIN-SI-008-2024
CONTRATISTA:	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA - EDENORTE
NIT:	901831522-7
OBJETO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS PARA EL MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA MAQUINARIA DEL MUNICIPIO EN ARAS DE GARANTIZAR MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL Y/O DEMAS ACTIVIDADES AFINES, COMPLEMENTAARIOS O CONEXAS PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO
VALOR INICIAL EJECUTADO:	$ 734.658.400
OTRO SI N°1:	$ 15.562.101
VALOR FINAL EJECUTADO:	$ 750.220.501
VALOR TOTAL EN SMMLV:	577.09
TIEMPO DE EJECUCIÓN:	04 MESES
FECHA DE INICIO:	12 DE AGOSTO DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 DE DICIEMBRE DE 2024
CUMPLIMIENTO:	BUENO
MULTAS Y SANCIONES:	NINGUNA
ESTADO ACTUAL:	TERMINADO

VALOR TOTAL EN SMMLV:	122.08
TIEMPO DE EJECUCIÓN:	03 MESES
FECHA DE INICIO:	25 DE ENERO DE 2025
FECHA DE TERMINACION:	31 DE DICIEMBRE DE 2025
CUMPLIMIENTO:	
MULTAS Y SANCIONES:	NINGUNA
ESTADO ACTUAL:	EJECUCION

ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE YARUMAL
NIT:	890980096-1
CONTRATO:	CONTI-SI-004-2025
CONTRATISTA:	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA - EDENORTE
NIT:	901831522-7
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA EL MANTENIMIENTO PARA LA PLAZA DE MERCADO DEL AREA URBANA DEL MUNICIPO DE YARUMAL
VALOR INICIAL:	$ 73.946.320,00
VALOR TOTAL EN SMMLV:	51.94
TIEMPO DE EJECUCIÓN:	04 MESES
FECHA DE INICIO:	29 DE ENERO DE 2025
FECHA DE TERMINACION:	29 DE ABRIL DE 2025
CUMPLIMIENTO:	
MULTAS Y SANCIONES:	NINGUNA
ESTADO ACTUAL:	EJECUCION

ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE YARUMAL
NIT:	890980096-1
CONTRATO:	CONTI-SI-006-2025
CONTRATISTA:	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA - EDENORTE
NIT:	901831522-7
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, A

ESTADO ACTUAL:	EJECUCION
ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE YARUMAL
NIT:	890980096-1
CONTRATO:	CONTI-SI-008-2025
CONTRATISTA:	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA - EDENORTE
NIT:	901831522-7
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA DIFERENTES PROYECTOS QUE SE ENMARCAN EN EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "YARUMAL NOS UNE" DEL MUNICIPIO DE YARUMAL
VALOR INICIAL:	$ 1.170.113.493,00
VALOR TOTAL EN SMMLV:	822.00
TIEMPO DE EJECUCIÓN:	SIETE (07) MESES
FECHA DE INICIO:	17 DE FEBRERO DE 2025
FECHA DE TERMINACION:	17 DE SEPTIEMBE DE 2025
CUMPLIMIENTO:	
MULTAS Y SANCIONES:	NINGUNA
ESTADO ACTUAL:	EJECUCION

ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE YARUMAL
NIT:	890980096-1
CONTRATO:	CONTI-SI-009-2025
CONTRATISTA:	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA - EDENORTE
NIT:	901831522-7
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION DE ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS PARA PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO N° 040-COV2412-130, CELEBRADO ENTRE CORANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE YARUMAL, QUE TIENE COMO OBJETO "AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE YARUMAL, PARA COFINANCIAR LA

MUNICIPIO DE
YARUMAL

110-12.02

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE YARUMAL, ANTIOQUIA

C E R T I F I C A:

Que revisados los archivos que reposan en esta Dependencia, se encontró que la Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia - EDENORTE identificada con NIT 901 831 522 - 7, ha suscrito con el Municipio de Yarumal, el Contrato Interadministrativo que se relaciona a continuación:

- **CONTI-SG-011-2024**, tiene por objeto "Contrato interadministrativo de administración delegada de recursos para el suministro de vehículos de representación y movilización de funcionarios de la secretaría de salud y el gabinete municipal en desarrollo de las actividades inherentes a los diferentes programas y proyectos enmarcados dentro del plan de desarrollo 2024-2027 y el mantenimiento preventivo correctivo del parque automotor de los vehículos de la fuerza pública en el municipio de Yarumal", el cual inicio el 05 de septiembre de 2024 y a la fecha se encuentra en proceso de liquidación.

Yarumal, 18 de marzo de 2025

ANA LUCÍA PÉREZ MEDINA
Directora de departamento administrativo general y de Gobierno

Proyectó	Revisó:	Aprobó:
NombreKaren J Ochoa Gil Cargo: Auxiliar Administrativo Firma:	Nombre: Ana Lucía Pérez Medina Cargo: Directora de departamento Firma: ALPM	Nombre: Ana Lucía Pérez Medina Cargo: Directora de departamento Firma: ALPM

MUNICIPIO DE
YARUMAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

EL SUSCRITO SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE, DEL MUNICIPIO DE YARUMAL, ANTIOQUIA

CERTIFICA

Que el municipio de Yarumal, suscribió con la empresa de desarrollo territorial de Yarumal y el norte de Antioquia – EDENORTE, identificada con NIT nro. 901831522-7, el contrato que se describe a continuación:

- Número de contrato: CONTI-UM-008-2024
- Objeto: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOSPARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE YARUMAL.
- Tipo de contrato: Contrato de administración delegada
- Valor: $96.602.689
- Plazo: CUATRO (04) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS
- Fecha de inicio: 08/08/2024
- Fecha de terminación: 31/12/2024

Para mayor constancia se expide en el municipio de Yarumal a los diez (14) días del mes de marzo del año 2025.

GABRIEL JAIME RESTREPO OSORIO
Secretario de Desarrollo Rural y Medio Ambiente
Municipio de Yarumal

Función Pública

Verificados los resultados del participante en el curso virtual

Función Pública certifica que:

EDENORTE EDENORTE

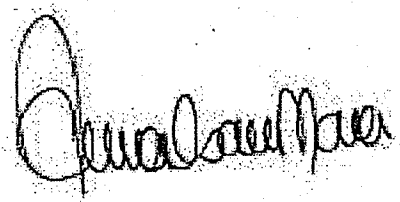
C.C 901.831.522

Participó y completó el curso virtual:

Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.

Con una duración de 20 horas.

Bogotá D.C., 19 de febrero 2025



Aura Isabel Mora

Directora de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano

Código: 765942956000

Yarumal, agosto 13 de 2026

CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR EL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Señores:
MUNICIPIO DE YARUMAL

Con el fin de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 en concordancia con el Art.23 de la Ley 1150 de 2007, bajo la gravedad de juramento,

CERTIFICO

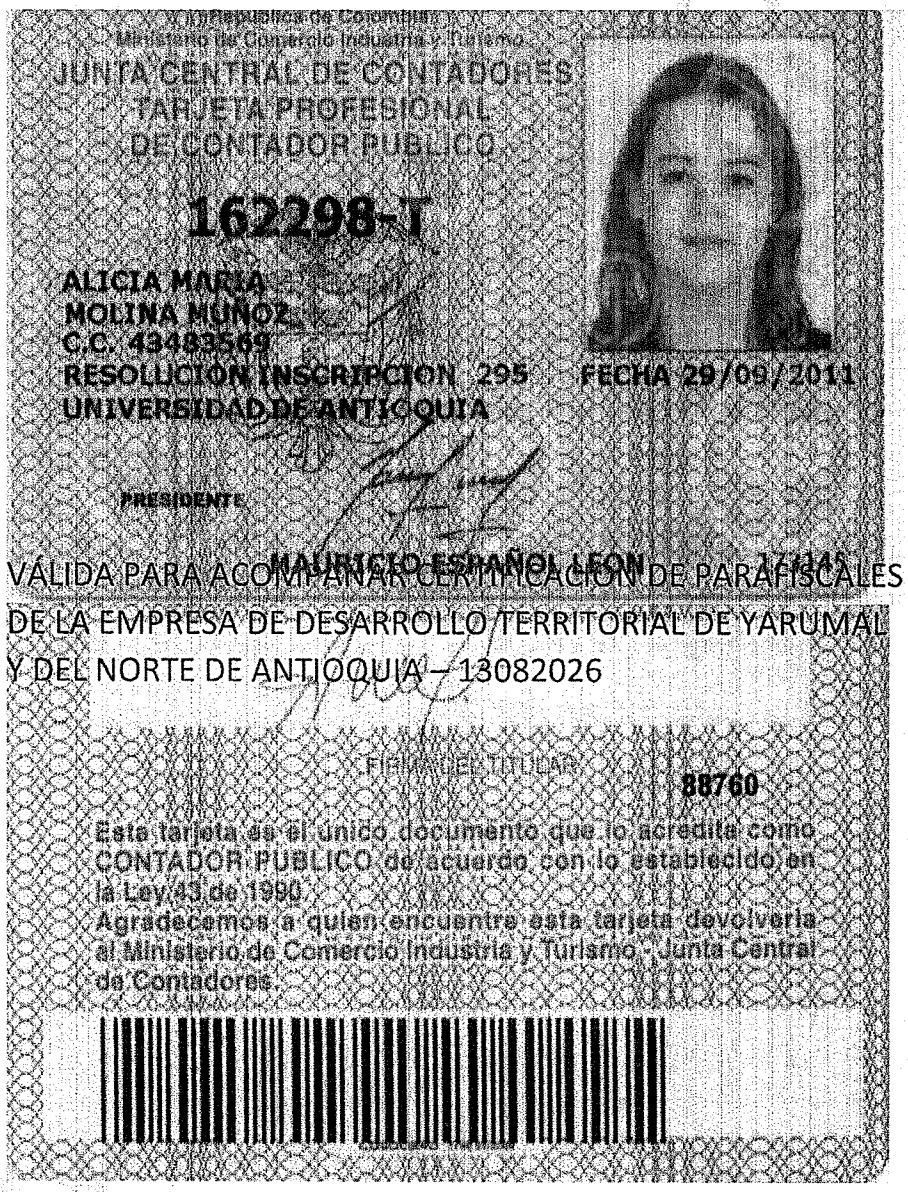
Que la Empresa De Desarrollo Territorial De Yarumal y del Norte de Antioquia "EDENORTE" identificado con NIT: 901831522-7, durante los últimos tres (03) meses ha cumplido en forma oportuna y completa con los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social cuando a ello ha habido lugar, en cuanto a Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y cuando ha sido del caso con los aportes del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar.

Cordialmente,

ALICIA MARIA MOLINA MUÑOZ
Firmado digitalmente por ALICIA MARIA MOLINA MUÑOZ
Fecha: 2026.08.13 08:59:11 -05'00'

ALICIA MARIA MOLINA MUÑOZ
CONTADORA EDENORTE
C.C 43.483.569
TP. 162298-T

COPIA CONTROLADA



VÁLIDA PARA ACOMPAÑAR CERTIFICACIÓN DE PARAFISCALES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y DEL NORTE DE ANTIOQUIA – 13082026

enlace operativo

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900089104-5
Razón Social del Operador de Información	Enlace Operativo
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2026-05-07, 08:41:22 AM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	abril de 2026
Periodo de Cotización Para Salud	mayo de 2026
Empresa	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE
NIT	NI 901831522
Código Sucursal (Nombre)	001 (ADMINISTRATIVO)
Referencia de Pago/ Número Planilla	8900449911 / 85340489
Tipo de Planilla	E
Número Transacción Bancaria/ CUS	85340489
Banco	(1007) - BANCOLOMBIA
Valor	$ 1.698.900
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	172.29.10.57

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intéreses Mora
N900336004	25-14	COLPENSIONES	1	$ 958.800	$ 0
N800088702	EPS010	EPS SURA	1	$ 239.700	$ 0
N890903790	14-11	ARL SURA	1	$ 260.700	$ 0
N890900841	CCF04	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANT	1	$ 239.700	$ 0
		SubTotales:		$ 1.698.900	$ 0
		Total a Pagar:			$ 1.698.900

UNICO PILA

Enlace Operativo – Línea Expertos en PILA: Barranquilla (605) 385 24 44 · Bogotá (601) 742 44 88 · Bucaramanga (607) 697 87 27 · Cali (602) 485 94 44 · Cartagena (605) 693 77 27 · Pereira (606) 340 13 27 · Manizales (606) 892 80 27 · Medellín (604) 604 27 27 · Desde otras ciudades: 01 8000 51 99 77 · WhatsApp: 3164416952

Enlace Operativo no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

EXPERTOS en PILA

enlace operativo

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900089104-5
Razón Social del Operador de Información	Enlace Operativo
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2026-08-10, 10:16:22 AM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	julio de 2026
Periodo de Cotización Para Salud	agosto de 2026
Empresa	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE
NIT	NI 901831522
Código Sucursal (Nombre)	001 (ADMINISTRATIVO)
Referencia de Pago/ Número Planilla	8900449911 / 87223870
Tipo de Planilla	E
Número Transacción Bancaria/ CUS	87223870
Banco	(1007) - BANCOLOMBIA
Valor	$ 1.698.900
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	172.29.10.57

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intereses Mora
N900336004	25-14	COLPENSIONES	1	$ 958.800	$ 0
N800088702	EPS010	EPS SURA	1	$ 239.700	$ 0
N890903790	14-11	ARL SURA	1	$ 260.700	$ 0
N890900841	CCF04	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANT	1	$ 239.700	$ 0
		SubTotales:		$ 1.698.900	$ 0
		Total a Pagar:			$ 1.698.900

COPIA NO VALIDA
NO VALIDO PARA PAGO

Enlace Operativo – Línea Expertos en PILA: Barranquilla (605) 385 24 44 · Bogotá (601) 742 44 88 · Bucaramanga (607) 697 87 27 · Cali (602) 485 94 44 · Cartagena (605) 693 77 27 · Pereira (606) 340 13 27 · Manizales (606) 892 80 27 · Medellín (604) 604 27 27 · Desde otras ciudades: 01 8000 51 99 77 · WhatsApp: 3164416952

Enlace Operativo no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

EXPERTOS en PILA

Bancolombia

Yarumal, agosto 05 de 2024

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Cordial saludo,

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que EDENORTE, identificado con NIT 901831522, tiene loa siguientes productos con el banco.

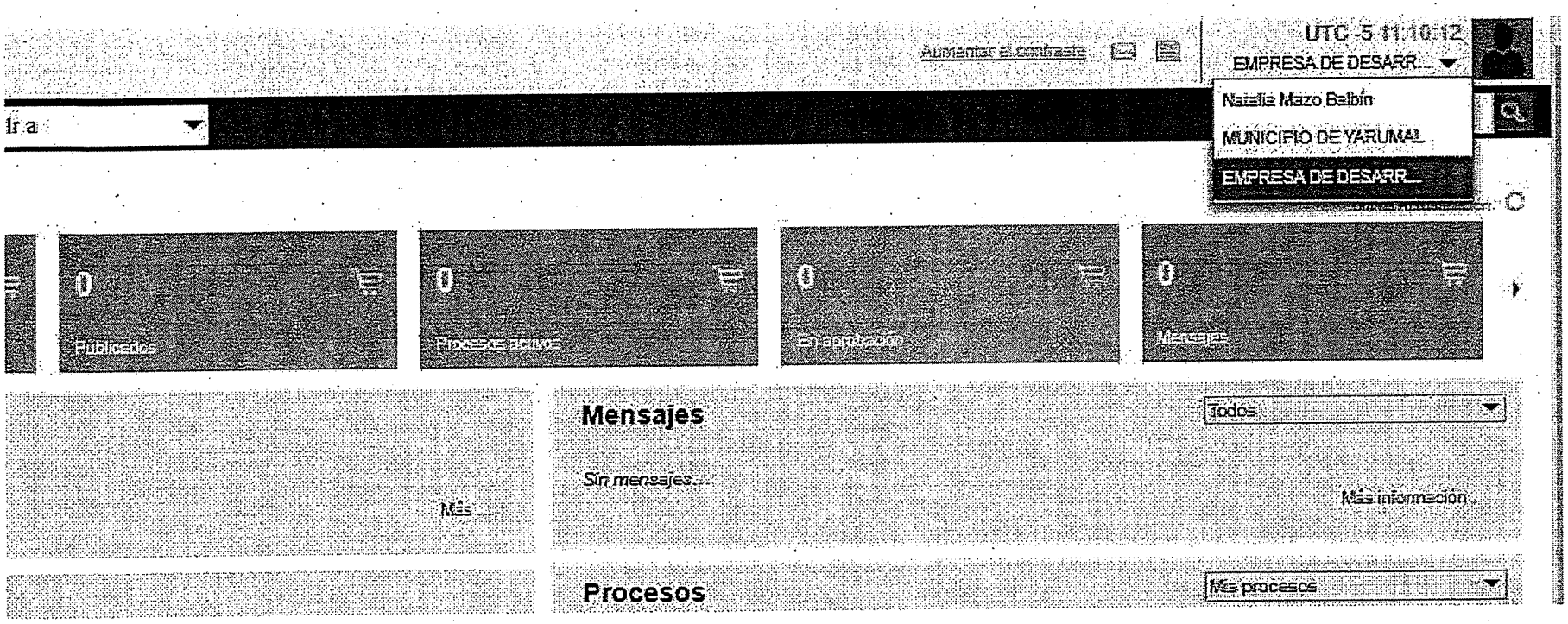
TIPO DE PRODUCTO	NÚMERO	FECHA DE APERTURA	ESTADO
CUENTA AHORRO	503-000048-12	2024/08/05	ACTIVA

Estamos a su disposición para confirmar la anterior información, en el teléfono 604 404 00 00 de la ciudad de Yarumal, o en nuestras oficinas ubicadas en la dirección Cra 20 # 18 43, en el momento que así lo estimen conveniente.

Atentamente,

BANCOLOMBIA.
Yarumal - Of. 503 Yarumal
Director (a) de Servicio al Cliente Nº 300
Cédula Nº

Juan Manuel Gil G
Subgerente Comercial
Sucursal Yarumal
Zona Norte de Antioquia
* Importante: Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.


Aumentar el contraste
UTC -5 11:10:12
EMPRESA DE DESARR...
Natalia Mazo Balbín
MUNICIPIO DE YARUMAL
EMPRESA DE DESARR...
Ir a
0
Publicados
0
Procesos activos
0
En contratación
0
Mensajes
Mensajes
Todos
Sin mensajes...
Más información...
Más ...
Procesos
Mis procesos